



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Fecha
-01

ORALIDAD

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO
LUCRECIA GAITAN APARICIO

Remate
27 de julio 2023
inmueble
9:00 am

NOTIFICACION	SENTENCIA O DECISION EQUIVALENTE	LIQUIDACION		REMANENTES
		CREDITO		
		COSTAS		

19.20

MAA

NUMERO DE RADICACION:
11001-40-03-009-2015-981-00

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-00981

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

009-2015-00981-00- J. 09 C.M.E.S



11001400300920150098100

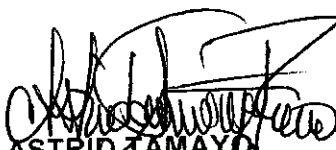
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

ASTRID TAMAYO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de administradora y en consecuencia como Representante Legal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL", persona jurídica, domiciliada en esta ciudad, ubicado en la Carrera 54 D No. 134 - 21 de esta ciudad de Bogotá, conforme se acredita con la certificación anexa, expedida por la Alcaldía local de Suba, por medio del presente escrito y en mi condición antes señalada, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA en contra de LUCRECIA GAITAN APARICIO igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad en su calidad de propietaria del apto. 501 Torre 1 del Conjunto Residencial Camino de la Colina P.H., con el fin de cobrar las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias en mora, junto con sus intereses moratorios y demás sanciones legales aprobadas por la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de propietarios de esta propiedad horizontal.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, cobrar títulos de depósito judicial y en general para todos aquellos actos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, para lo cual no tendrá limitación alguna.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica en los términos descritos en el presente poder.

Del señor juez, atentamente,


ASTRID TAMAYO
C. C. 52.341.859 Bogotá.
Rep. Legal



Acepto:


GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C. 51779153
T.P. 68.110

Usando el sistema de certificación de huella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue
presentado personalmente por
quien se identificó como:

TAMAYO FIERRO ASTRID
con: C.C. 52341859
y declaró, que reconoce contenido y
firma.

Bogotá, D.C. 28/09/2015
a las 09:50:31 a.m.
z0p01zd19d9oz



www.notariaenlinea.com
ETYM1NQX2M2HSNDTT


FIRMA DECLARANTE

Autorizo reconocimiento MFU
75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.



Fewer

C
CAMINO
DE LA COLINA
CERTIFICACIÓN

Astrid Tamayo Fierro, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal y en consecuencia como administradora de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Carrera 54 D No. 134-21 de Bogotá, por medio del presente CERTIFICO que la señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO** en su condición de propietaria, del **APTO. 501** de la **Torre 1** de esta copropiedad, adeuda por concepto de cuotas de administración en mora, cuotas extraordinarias, intereses y sanciones, discriminadas así:

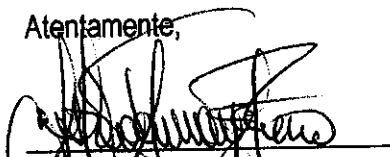
Cuota de administración mes Junio año 2014	\$ 377.000
Cuota de administración mes Julio año 2014	\$ 377.000
Cuota de administración mes Agosto año 2014	\$ 377.000
Cuota de administración mes Septiembre año 2014	\$ 377.000
Cuota de administración mes Octubre año 2014	\$ 377.000
Cuota de administración mes Noviembre año 2014	\$ 377.000
Cuota de administración mes Diciembre año 2014	\$ 377.000
Cuota de administración mes Enero año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Febrero año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Marzo año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Abril año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Mayo año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Junio año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Julio año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Agosto año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Septiembre año 2015	\$ 391.000
Cuota de administración mes Octubre año 2015	\$ 391.000

Intereses de mora sobre cada una de las obligaciones indicadas anteriormente desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Cuotas de administración con fecha de vencimiento los días 30 de cada mes.

Igualmente se solicita ordenar el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás erogaciones que de carácter económico se continúen causando, junto con los intereses de mora generados a partir de fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de cada una de las obligaciones, liquidados a la máxima tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

La anterior certificación se expide a los 6 días del mes de Octubre del año 2015, de conformidad a lo previsto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Atentamente,


Astrid Tamayo Fierro
C. C. 52.341.859 Btá.
Rep. Legal



Radicado No. 20151130696441
Fecha: 08/10/2015



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 13 de Marzo de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 54 D # 134 - 21 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1620 del 16 de Junio de 2006, corrida ante la Notaría 35 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20460903.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Junio de 2015 se eligió a:
ASTRID TAMAYO FIERRO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52341859, quien actuará como Administrador durante el periodo del 24 de Junio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151130696441

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/10/2015 05:07 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

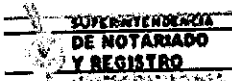


Nº CO236901 / Nº GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

08/10/2015 05:07 PM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2247769323942275

Nro Matrícula: 50N-20490713

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 12:19:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 4/7/2006 RADICACIÓN: 2006-49674 CON: ESCRITURA DE 22/6/2006

COD CATASTRAL: AAA0202JXJH

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1620 DE FECHA 16-06-2006 EN NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 501 TORRE 1.
CON AREA DE AREA ARQUITECTONICA 117.46 M2, AREA PRIV. 110.74 M2 CON COEFICIENTE DE 0.937%. (ART.11 DEL
DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y TITULAR JURIDICA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO CAMINO DE LA COLINA
ADQUIRIO POR CONSTITUCION MERCANTIL DE BETANIA LTDA POR ESCRITURA 2412 DEL 5-5-2005 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. ESTA
ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE INVERSIONES LA AGUADIA S.A. POR ESCRITURA 2002 DEL 09-05-2001 NOTARIA 6 DE
BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA POR ESCRITURA 976 DEL 29-4-1997 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ. ESTA
ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCISION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA POR ESCRITURA 6478 DEL 27-12-1995
NOTARIA 18 BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050N-20242118. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA
POR ESCRITURA 4266 DEL 11-10-1989 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ REGISTRADA EN EL FOLIO 050N-20031957. ESTA ADQUIRIO POR
PERMUTA DE ESTE Y OTROS A INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. POR ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88
NOTARIA 36 DE BOGOTÁ. REGISTRADA A LOS FOLIOS 20009548Y 542620. ESTA ADQUIRO PARTE POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS
ELOISA POR ESCRITURA 3982 DEL 29-12-1979 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN
RAFAEL LTDA POR ESCRITURA 4275 DEL 31-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 18-03-75 EN EL FOLIO
050-271861 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A URBANIZACION IBERIA LTDA POR ESCRITURA 545 DEL 05-03-1974
NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 19-05-1974 EN EL FOLIO 050-193427...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 47 #133A-08 APARTAMENTO 501 TORRE 1. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H.
- 2) KR 54D 134 21 IN 1 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20460903

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/12/2005 Radicación 2005-94349

DOC: ESCRITURA 4293 DEL: 16/11/2005 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE LA COLINA X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/6/2006 Radicación 2006-49674

DOC: ESCRITURA 1620 DEL: 16/6/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FIDEICOMISO CAMINO DE LA COLINA. X

NIT.8300538122

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/10/2006 Radicación 2006-93388



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2247769323942275

Nro Matrícula: 50N-20490713

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 12:19:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2734 DEL: 15/9/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 133.790.400
ESPECIFICACION: : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CAMINO DE LA COLINA
A: GAITAN APARICIO LUCRECIA CC# 20201779 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/10/2006 Radicación 2006-93388

DOC: ESCRITURA 2734 DEL: 15/9/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 6.868.681

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN
MAYOR EXTENSION SEGUN ESCR. 4293 DE 16-11-2005 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ SOLO EN CUANTO ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CAMINO DE LA COLINA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATÁSTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-457547 FECHA: 4/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad, domiciliada en esta ciudad, actuado como representante legal **ASTRID TAMAYO FIERRO**, conforme se acredita en la Certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba que se anexa a este escrito, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a usted respetuosamente que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, en su calidad de propietaria del apartamento **501 de la Torre 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2014.
2. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2014.
3. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2014.
4. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2014.
5. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2014.
6. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2014.
7. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2014.
8. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2015.
9. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2015.
10. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2015.
11. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2015.
12. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2015.
13. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2015.
14. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2015.
15. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2015.
16. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2015.
17. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2015.
18. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sanciones que se continúen causando desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



)

)



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

ASTRID TAMAYO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de administradora y en consecuencia como Representante Legal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL", persona jurídica, domiciliada en esta ciudad, ubicado en la Carrera 54 D No. 134 - 21 de esta ciudad de Bogotá, conforme se acredita con la certificación anexa, expedida por la Alcaldía local de Suba, por medio del presente escrito y en mi condición antes señalada, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA en contra de LUCRECIA GAITAN APARICIO igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad en su calidad de propietaria del apto. 501 Torre 1 del Conjunto Residencial Camino de la Colina P.H., con el fin de cobrar las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias en mora, junto con sus intereses moratorios y demás sanciones legales aprobadas por la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de propietarios de esta propiedad horizontal.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, cobrar títulos de depósito judicial y en general para todos aquellos actos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, para lo cual no tendrá limitación alguna.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica en los términos descritos en el presente poder.

Del señor juez, atentamente,


ASTRID TAMAYO
C. C. 52.341.859 Bogotá.
Rep. Legal



Acepto:


GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C 5177153 Bta
T.P. 68.110 CST

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue
presentado personalmente por
quien se identificó como:

TAMAYO FIERRO ASTRID

con: C.C. 52341859
y declaró, que reconoce contenido y
firma.

Bogotá, D.C. 28/09/2015
a las 09:50:31 a.m.
zl0po1zx19x9oz



www.notariaenlinea.com
ETYM1NQX2M2HSNDTT


FIRMA DECLARANTE

Autorizo reconocimiento MFU
75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

67

Temperatura

2

**CAMINO
DE LA COLINA**
CERTIFICACIÓN

Astrid Tamayo Fierro, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal y en consecuencia como administradora de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Carrera 54 D No. 134-21 de Bogotá, por medio del presente CERTIFICO que la señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO** en su condición de propietaria, del **APTO. 501** de la **Torre 1** de esta copropiedad, adeuda por concepto de cuotas de administración en mora, cuotas extraordinarias, intereses y sanciones, discriminadas así:

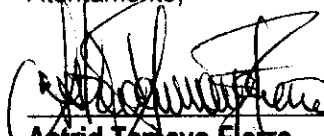
Cuota de administración mes Junio año 2014	\$ 377.000 -
Cuota de administración mes Julio año 2014	\$ 377.000 -
Cuota de administración mes Agosto año 2014	\$ 377.000 -
Cuota de administración mes Septiembre año 2014	\$ 377.000 -
Cuota de administración mes Octubre año 2014	\$ 377.000 -
Cuota de administración mes Noviembre año 2014	\$ 377.000 -
Cuota de administración mes Diciembre año 2014	\$ 377.000 -
Cuota de administración mes Enero año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Febrero año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Marzo año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Abril año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Mayo año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Junio año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Julio año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Agosto año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Septiembre año 2015	\$ 391.000 -
Cuota de administración mes Octubre año 2015	\$ 391.000 -

Intereses de mora sobre cada una de las obligaciones indicadas anteriormente desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Cuotas de administración con fecha de vencimiento los días 30 de cada mes.

Igualmente se solicita ordenar el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás erogaciones que de carácter económico se continúen causando, junto con los intereses de mora generados a partir de fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de cada una de las obligaciones, liquidados a la máxima tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

La anterior certificación se expide a los 6 días del mes de Octubre del año 2015, de conformidad a lo previsto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Atentamente,


Astrid Tamayo Fierro
C. C. 52.341.859 Btá.
Rep. Legal

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad, domiciliada en esta ciudad, actuado como representante legal **ASTRID TAMAYO FIERRO**, conforme se acredita en la Certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba que se anexa a este escrito, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a usted respetuosamente que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, en su calidad de propietaria del apartamento **501 de la Torre 1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2014.
2. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2014.
3. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2014.
4. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2014.
5. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2014.
6. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2014.
7. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2014.
8. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2015.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2015.
10. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2015.
11. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2015.
12. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2015.
13. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2015.
14. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2015.
15. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2015.
16. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2015.
17. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000)**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2015.
18. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sanciones que se continúen causando desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 5
19. Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA sobre cada una de las obligaciones indicadas en los numerales anteriores desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de cada una de dichas obligaciones.
 20. Se condene a la demandado al pago de costas y agencias en derecho.

HECHOS

1. La señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, es la propietaria del apartamento **501 de la Torre 1**, ubicado en la Carrera 54 D No. 134-21 de esta ciudad de Bogotá.
2. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL** adaptó sus estatutos a la Ley 675 de 2001, tal y como aparece en el respectivo certificado de libertad.
3. Conforme lo aprobado por la Asamblea General de propietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, aprobó para el apartamento **501 de la Torre 1**, del citado Conjunto, los siguientes valores por concepto de cuotas de administración: Para el año 2014 los meses de junio a diciembre, la suma de \$377.000 mensuales. Para el año 2015, los meses de enero a octubre, la suma de \$391.000 mensuales.
2. La Administradora del Conjunto ha requerido en varias oportunidades a la señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, para el pago de las cuotas de administración en mora, sin que a la fecha haya cancelado capital, ni intereses.
3. La señora Administradora me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso ejecutivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado presento las siguientes:

Certificación expedida por la señora administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la que consta el valor de la deuda a cargo de la propietaria por concepto de las expensas aquí demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el siguiente artículo: 48 de la Ley 675 de 2001, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en virtud del domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.

CUANTIA

Es usted competente señor Juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1o. art. 20 del C.P.C. por ser la cuantía de la pretensión mayor inferior a \$26.640.000.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite por la vía ejecutiva de única instancia de conformidad con el literal b del art. 70 de la Ley 794 de 2003.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
3. Poder debidamente otorgado por la representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**.
4. Certificado de Libertad y tradición del folio de matrícula de propiedad de la demandada.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibe en la Cra. 54 D No. 134-21 Apto. 501 de la Torre 1, del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad de Bogotá.

El demandante las recibe en la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Cra. 54 D No. 134-21, de esta ciudad de Bogotá.

La suscrita apoderada en la secretaría de su Despacho o en la Calle 127 No. 71 -16 de esta ciudad.

Sírvase señor Juez, reconocerme Personería Jurídica.

Del señor Juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 19/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

EJECUTIVOS

64362

SECUENCIA: 64362

FECHA DE REPARTO: 19/10/2015 10:34:17a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD423923	CONJUNTO RESIDENCIAL	01
	CAMINO DE LA COLINA PH	
51779153	GLADIS ALCIRA PEREZ	03
	CIFUENTES	

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar
María Paula Cardona Romero

REPARTO HMM05

mcardonar

v. 2.0

MFTS



21

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Noviembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

Sistema Oral de la ley 1395 de 2010.

Número de Radicación: 110014003009-2015-00981-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H.

Demandados: LUCRECIA GAITAN APARICIO.

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, determinar la existencia y validez preliminar del título, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 75, 76, 77, 82, 83, 85, 86, 488, 497, 498 y concordantes del C. de P.C., de donde se impone dictar el mandamiento pedido, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H., representada legalmente conforme los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad; contra LUCRECIA GAITAN APARICIO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con base en la certificación de la deuda aportada al libelo, por las siguientes sumas y conceptos:

- a)** CAPITAL REPRESENTADO EN CUOTAS VENCIDAS: La suma de \$6.549.000 Moneda Legal, correspondiente a diecisiete (17) cuotas de administración devengadas entre los meses de junio de 2014 a octubre de 2015.
- b)** CAPITAL REPRESENTADO EN PRESTACIONES FUTURAS: Las sumas que correspondan a cuotas ordinarias y extraordinarias que por expensas comunes y demás valores legales se devenguen acorde con la ley 675 de 2001.
- c)** INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre cada cuota causada a partir del día 1º de cada mes siguiente a que se refieren hasta que se verifique el pago total.

Del mismo modo, la suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre cada prestación futura desde su vencimiento hasta que se verifique el pago total.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, y en cuanto a las prestaciones futuras dentro de los cinco días siguientes al vencimiento pendiente en armonía con el artículo 498 del C de P.C.

2. Notificar el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P.C. a la parte demandada a fin que ejerza su defensa en los términos del artículo 509 ejusdem.

3. Seguir el trámite establecido en la ley 1395 de 2010 teniendo en cuenta que la pretensión es de mínima cuantía (Art. 510 C. de P.C.).

4. Reconocer personería a la abogada GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, como apoderada judicial de la parte ejecutante.



5. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se ordena a la parte demandante que preste caución por la suma de \$700.000 (Art. 513 C. de P.C.).

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 174 Hoy 04 DIC. 2015
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2 42519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 1 1 7 9 2 0 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3672258

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-07 09:04:34				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLADIS PEREZ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2015-981				PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO LUCRECIA GAITAN APARICIO				DIRECCIÓN CARRERA 54D NO 134-21 APTO 501 TORRE 1 CONJUNTO RESIENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL CP:111111				CÓDIGO POSTAL 111111				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS		VALOR TOTAL 8500			
DICE CONTENER MUESTRA 200		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 17 0 NOV 2017				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusa No Reside No Existe					
DESCRIPCIÓN T5009		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN				TELÉFONO					

PORTERIA

IMPRESO POR SOFTWARE AHORC



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



11

CERTIFICADO No: 510117920

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-981

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: LUCRECIA GAITAN APARICIO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H

DEMANDADOS: LUCRECIA GAITAN APARICIO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 54D NO 134-21 APTO. 501 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA
PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO CAMINO DE LA COLINA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.



LTD EXPRESS NIT 900014579-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 T.E.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3672258

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-07 09:04:34		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLADIS PEREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN TELÉFONO					
REMITENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2015-981	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO LUCRECIA GAITAN APARICIO		DIRECCIÓN CARRERA 54D NO 134-21 APTO 501 TORRE 1 CONJUNTO RESIENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL CP:111111		CÓDIGO POSTAL 111111	NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.000	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5009		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 piso 6
EDIFICIO HERNANDO MORALES

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Nombre: LUCRECIA GAITAN APARICIO.

Dirección: CARRERA 54D No.134-21 APTO 501 TORRE 1. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Ciudad: Bogotá

Servicio de Postal Autorizado

Fecha elaboración: 07 NOVIEMBRE DE 2017.

No. de Radicación
2015-981

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Singular

Fecha de Providencia
25-11-2015

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H.
Demandados: LUCRECIA GAITAN APARICIO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia, proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

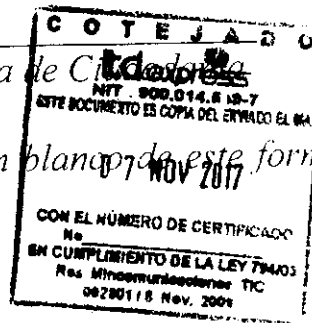
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

No. de Cédula de Ciudadanía



Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

678346 130127174 8:26

REF.- PROCESO No. 2015-981

EJECUTIVO: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H. Vs.
LUCRECIA GAITAN APARICIO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar en cuatro (04) folios, la citación para diligencia de notificación personal, junto con sus anexos efectuado al demandado: **"FREDY LOPEZ GARCIA."** mediante la cual certifica la entidad: LTD. EXPRESS, que la persona a notificar "SI RESIDEN EN ESTA DIRECCIÓN".

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES

C.C.: 51.779.153 de Bogotá

T.P. 68.110 del C.S. De la J.

DECLARACIÓN DEL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALÍA

- ☐ 1. SE SUSCINO EN TIEMPO ALLEJO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. POR EL AUTO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
CONVINO(A) EN: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERCERO DE LA LAMINADO VINCIO, EL (LOS) ENPLAZADO (A)
CONVINO(A) SI ☐ NO ☐ SI NO CONVINO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VINO EL PLAZO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA FISCALIA AL RECURSO ENCONTRA EJECUTORIADA.
- ☒ 8. LA FISCALIA AL RECURSO ENCONTRA EJECUTORIADA PARA RESOLVER.
- ☐ 9. POR EL AUTO DE REPOSICION
- ☐ 10. POR EL AUTO DE REPOSICION
- ☐ 11. POR EL AUTO DE REPOSICION
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☒ 13. OTRO **APLICAR ART. 317 C.G.P.**

COBOTA, D.C. **16 ENE. 2018**

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORREA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

Número de Radicación: 110014003009-2015-0981-00

Naturaleza del proceso: Ejecutiva

Revisada la actuación, observa el Despacho que a la fecha el trámite requiere una actuación de la parte actora, por ello, se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora por el termino de treinta (30) días para que proceda a cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada del mandamiento de pago dictado, so pena de aplicar el desistimiento tácito, a la luz de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Secretaria proceda contabilizar el término.

NOTIFÍQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY 29 ENE 2018	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 012	
	
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 C-1 Fos 1103z1 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3678348

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-28 08:54:33		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLADIS PEREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2015-981		PROCESO E				ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO LUCRECIA GAITAN APARICIO		DIRECCIÓN CARERA 54D NO 134-21 APTO 501 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DELA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL CP:111111				CÓDIGO POSTAL 111111		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES CM	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
TICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANCAMIENTO DE PAGO					NOMBRE Y C.C.				
T5009		NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AVALON



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre: **LUCRECIA GAITAN APARICIO**

Dirección: CARRERA 54D No. 134-21 APTO 501 TORRE 1. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio de Postal Autorizado

Fecha de Elaboración: 28 NOVIEMBRE-2017

No. de Radicación
2015-981

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Singular

Fecha de Providencia
25-11-2015

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H.**

Demandados: **LUCRECIA GAITAN APARICIO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 de noviembre del 2015, mediante el cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: *Copia informal*: Auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellido

Firma

Firma

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Cédula de Ciudadanía

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Noviembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

Decreto 1395 de 2010.

Número de Radicación: 110014003000-2015-00581-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H.

Demandados: LUCRECIA GAITAN APARICIO.

Objeto de la providencia: Examen de demanda.

Acción: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, determinar la existencia y validez preliminar del título, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 75, 76, 77, 82, 83, 85, 86, 488, 497, 498 y concordantes del C. de P.C., de donde se impone dictar el mandamiento pedido, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H., representada legalmente conforme los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad; contra LUCRECIA GAITAN APARICIO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con base en la certificación de la deuda aportada al libelo, por las siguientes sumas y conceptos:

a) CAPITAL REPRESENTADO EN CUOTAS VENCIDAS: La suma de \$6.549.000 Moneda Legal, correspondiente a diecisiete (17) cuotas de administración devengadas entre los meses de junio de 2014 a octubre de 2015.

b) CAPITAL REPRESENTADO EN PRESTACIONES FUTURAS: Las sumas que correspondan a cuotas ordinarias y extraordinarias que por expensas comunes y demás valores legales se devenguen acorde con la ley 675 de 2001.

c) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre cada cuota causada a partir del día 1° de cada mes siguiente a que se refieren hasta que se verifique el pago total.

Del mismo modo, la suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre cada prestación futura desde su vencimiento hasta que se verifique el pago total.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, y en cuanto a las prestaciones futuras dentro de los cinco días siguientes al vencimiento pendiente en armonía con el artículo 498 del C. de P.C.

2. Notificar el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P.C. a la parte demandada a fin que ejerza su defensa en los términos del artículo 509 ejusdem.

3. Seguir el trámite establecido en la ley 1395 de 2010 teniendo en cuenta que la pretensión es de mínima cuantía (Art. 541 C. de P.C.).

4. Reconocer personería a la abogada GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

que no se decretar las medidas cautelares solicitadas. se ordena a la parte demandante que preste fianza por la suma de \$700.000 (Art. 513 C. de P.C.).

NOTIFQUESE.


EDWIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO MOVIMIENTO MUNICIPAL DE
HERNANDEZ
NOTIFICACION DE SENTENCIA
La anterior providencia se notifica por traslado en Estado No 124 a las 04 DIC. 2013
EDWIN ENRIQUE RIVERA LÓPEZ



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MiN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3681194

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-12-12 09:13:45				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLADIS PEREZ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2015-981				PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO LUCRECIA GAITAN APARICIO				DIRECCIÓN CARRERA 54 D NO 134-21 APTO 501 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rehusado No Reside No Existe					
T5009								NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AMONG

22

18

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Noviembre veintinueve (29) de dos mil quince (2015)

Sistema Oral de la ley 1394 de 2010
Número de Radicación: 11001033800-2015-00331-00
Remate de bienes: Ejecución Singular
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H.
Demandado: LUCRECIA GAITAN APARICIO
Fecha de la Radicación: Fecha de demanda
Proceder: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, determinar la existencia y validez preliminar del título, y efectuar dirección temprana tendiente a aclarar, adecuar la solicitud y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 75, 76, 77, 82, 83, 85, 86, 432, 497, 498 y concordantes del C. de P.C., de donde se impone dictar el mandamiento pedido, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H., representada legalmente conforme los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad; contra LUCRECIA GAITAN APARICIO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con base en la certificación de la deuda dada al libelo, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) CAPITAL REPRESENTADO EN CUOTAS VENCIDAS: La suma de \$6.549.000
Moneda Legal, correspondiente a diecisiete (17) cuotas de administración devengadas entre los meses de junio de 2014 a octubre de 2015.
- b) CAPITAL REPRESENTADO EN PRESTACIONES FUTURAS: Las sumas que correspondan a cuotas ordinarias y extraordinarias que por expensas comunes y demás valores legales se devenguen acorde con la ley 675 de 2001.
- c) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre cada cuota causada a partir del día 1° de cada mes siguiente a que se refieren hasta que se verifique el pago total.

Del mismo modo, la suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre cada prestación futura desde su vencimiento hasta que se verifique el pago total.

Todo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, y en cuanto a las prestaciones futuras dentro de los cinco días siguientes al vencimiento pendiente en armonía con el artículo 498 del C. de P.C.

2. Notificar el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P.C. a la parte demandada a fin que ejerza su defensa en los términos del artículo 509 ejusdem.

3. Seguir el trámite establecido en la ley 1395 de 2010 teniendo en cuenta que la pretensión es de mínima cuantía (Art. 510 C. de P.C.).

4. Reconocer personería a la abogada GLADIS ALCIRA PEREZ CIFENTES, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

23

8. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se ordena a la parte demandante que preste caucion por la suma de \$700,000 (Art. 513 C. de P.C.).

NOTIFQUESE.
E. J. 17

[Handwritten signature]
WELVIN MUNIR COHEN PUERTA

ALZADO NOVENO EN LA CAUSA
B. 017.02
NOTIF. AL CAUSA 017.02
La anterior providencia se dio fe y se archiva.
en Estado No 134
04 DIC. 2013
EDWIN ENRIQUE ZOLA LOPEZ

Bogotá D.C. 29 de Enero de 2018

Señor(es)
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ATN: SEÑOR JUEZ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Edificio Hernando Morales
Bogotá, D.C.

Referencia: Número de Radicación 2015-981.

LUCRECIA GAITAN APARICIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No.20.201.779 de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la citación para la diligencia de notificación personal, lo hago por escrito, por motivos de salud, no puedo desplazarme ya que cuento con la cadera fisurada y débil, me encuentro postrada en una cama, soy una señora con 77 años, donde ya no es fácil para mí, llevar una vida normal, por tal consecuencia tampoco tenía la facultad de la mano derecha para firmar, por cuanto tengo dos operaciones de columna, hasta este momento puedo firmar, de antemano pido todas mis disculpas por la demora por no poder dar cumplimiento a su requerimiento.

Entiendo que en su Juzgado cursa un proceso ejecutivo singular de fecha 25-11-2015, y que después de más de 36 meses estoy siendo notificada.

Adjunto notificaciones de fecha 28 de noviembre y 12 de Diciembre del 2017, firmadas y diligenciadas.

Cualquier inquietud al correo electrónico inverdazag@yahoo.com.

Sin otro particular señor Juez.

Atentamente,

Lucrécia Gaitan Aparicio
LUCRECIA GAITAN APARICIO
C.C. N° 20.201.779

top-express

NIT. 830.127.979-2

Cra. 16 N° 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número



0100011402

FACTURACIÓN

Día de entrega		Hora de entrega		☐ a.m. ☐ p.m.
Destinatario		Luciano Canton Aparicio		
Dirección		Cra. 54a. N: 134-21 Apto 501		
Recibido Por		ciudad: Gto		
C.C.		Entregado ☒ Rechazado ☐		
Tel:		Dir. no existe ☐ Cerrado ☐		
Fecha:		Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐		
Punto de Recepción:		PORTERIA		
Valor:				
Enviado por				
Tel:				
Mandamiento de Pago				
Auto admisorio				
Demanda				
Contener				
RAD No.		2015		
292		981		
320 cp.c				
7 Civil Munic. de Gto				

26

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 0100011402

NOTIFICACIÓN POR AVISO.



Fecha de la visita: 12 de Febrero de 2018

Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2015-981

Notificado: Lucrecia Gaitán Aparicio

Dirección: Carrera 54 D No. 134-21 Apto. 501 Torre 1 Conjunto Residencial Camino de la Colina P. H. de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Camino de la Colina Propiedad Horizontal

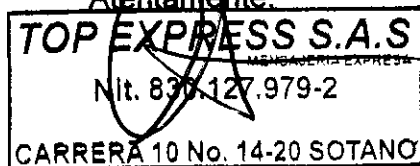
Demandado: Lucrecia Gaitán Aparicio

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello del Conjunto Residencial Camino de la Colina, donde manifiestan que la persona a notificar si vive en esta direccion y le entregaran los documentos

Se envía con, copia del Mandamiento de Pago, en 3 Folio

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



TOP - EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogotro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

www.top-express.net





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14-33 PISO 9
EDIFICIO HERNANDO MORALES.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre: LUCRECLIA GAITAN APARICIO

Dirección: CARRERA 54D No. 134-21 APTO 501 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINO DE LA COLINA P.H.

Ciudad: Bogotá

Servicio de Postal Autorizado

Fecha de Elaboración: 07-FEBRERO-2018

No. de Radicación
2015-0981

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Singular

Fecha de Providencia
25-11-2015

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD
HORIZONTAL

Demandados: LUCRECLIA GAITAN APARICIO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los Días 25 de noviembre de 2015, mediante las cuales se libró MANDAMIENTO DE PAGO, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto de mandamiento de pago y demanda.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

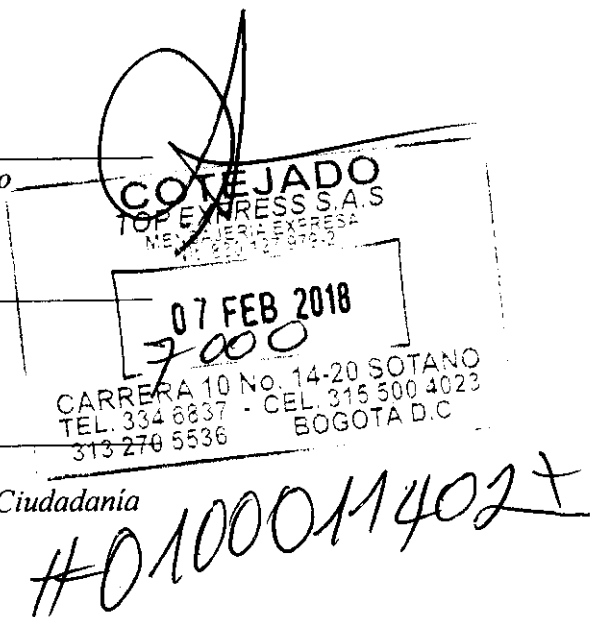
Nombres y Apellido

Firma

Firma

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Cédula de Ciudadanía



1000

1000

1000

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

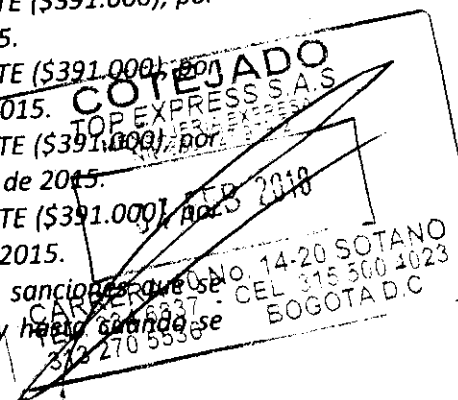
D.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad, domiciliada en esta ciudad, actuado como representante legal **ASTRID TAMAYO FIERRO**, conforme se acredita en la Certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba que se anexa a este escrito, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a usted respetuosamente que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, en su calidad de propietaria del apartamento 501 de la Torre 1 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2014.
2. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2014.
3. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2014.
4. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2014.
5. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2014.
6. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2014.
7. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$377.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2014.
8. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2015.
9. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2015.
10. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2015.
11. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2015.
12. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2015.
13. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2015.
14. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2015.
15. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2015.
16. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2015.
17. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2015.
18. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sanciones que se continúen causando desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1912

1912

1912

- 20
19. Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA sobre cada una de las obligaciones indicadas en los numerales anteriores desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de cada una de dichas obligaciones.
 20. Se condene a la demandado al pago de costas y agencias en derecho.

HECHOS

1. La señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, es la propietaria del apartamento 501 de la Torre 1, ubicado en la Carrera 54 D No. 134-21 de esta ciudad de Bogotá.
2. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL** adaptó sus estatutos a la Ley 675 de 2001, tal y como aparece en el respectivo certificado de libertad.
3. Conforme lo aprobado por la Asamblea General de propietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, aprobó para el apartamento 501 de la Torre 1, del citado Conjunto, los siguientes valores por concepto de cuotas de administración: Para el año 2014 los meses de junio a diciembre, la suma de \$377.000 mensuales. Para el año 2015, los meses de enero a octubre, la suma de \$391.000 mensuales.
2. La Administradora del Conjunto ha requerido en varias oportunidades a la señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, para el pago de las cuotas de administración en mora, sin que a la fecha haya cancelado capital, ni intereses.
3. La señora Administradora me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso ejecutivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado presento las siguientes:

Certificación expedida por la señora administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la que consta el valor de la deuda a cargo de la propietaria por concepto de las expensas aquí demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el siguiente artículo: 48 de la Ley 675 de 2001, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en virtud del domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.

CUANTIA

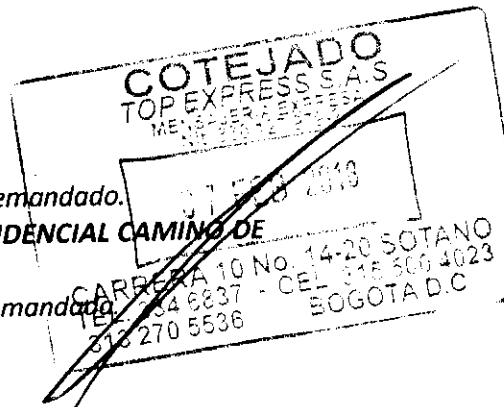
Es usted competente señor Juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 10. art. 20 del C.P.C. por ser la cuantía de la pretensión mayor inferior a \$26.640.000.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite por la vía ejecutiva de única instancia de conformidad con el literal b del art. 70 de la Ley 794 de 2003.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
3. Poder debidamente otorgado por la representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**.
4. Certificado de Libertad y tradición del folio de matrícula de propiedad de la demandada.
5. Escrito de medidas cautelares.





5. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se ordena a la parte demandante que preste caución por la suma de \$700.000 (Art. 513 C. de P.C.).

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

Melvin Munir Cohen Puerta
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PRESENTADA
La anterior providencia se notificó por auto de fe en
Estado No 124 H. 04 DIC. 2015
EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ
Secretario

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S.
MENSAJERÍA EXPRESS
27 FEB 2018
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL 315 510 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

100

100

100

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

33
TOL
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

9F

E. Guzmán

001024 FEB20*10AM 0:26

REF.- PROCESO No. 2015-0981
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P-H. Vs.
LUCRECIA GAITAN APARICIO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar en 8 folios, la notificación por aviso junto con sus anexos, efectuada a la demandada LUCRECIA GAITAN APARICIO, debidamente cotejados; mediante el cual informa, que la destinataria, "SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN INDICADA".

Lo anterior para efectos de tener por notificado a la parte demandada y ordenar continuar seguir adelante con la ejecución.

Del señor juez, atentamente,


GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

DEBE SER CUMPLIDO SEGÚN EL INFORME QUE

- ☐ 1. SE CUMPLA EN TIEMPO ALLEGA COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DE CONDUCTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO-INTERIOR
- ☒ 4. VENGO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRODUCE(AN) ENT- TIPO: SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENGO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECE(AN) SI ☐ NO ☐ SE PRODUCE SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENGO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL REGISTRO DE REPOSICIÓN.
- ☐ 7. LA PRODUCCIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME DEL ANTERIOR.
- ☐ 10. ENHORA SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISO NO INDICADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

12 MAR. 2018

BOGOTÁ, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

No. de radicado: Ejecutivo 2015-00981-00
Providencia: Seguir adelante la ejecución

El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H. citó a proceso ejecutivo a LUCRECIA GAITAN APARICIO, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 25 de noviembre de 2015 (fl.8), quien se notificó mediante aviso conforme lo establece el art. 292 del C.G.P, quien durante el termino de traslado guardó silencio, por lo que es del caso dar aplicación al art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados en este trámite.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$420.000

NOTIFÍQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
16 ABR. 2018	
HOY SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR	
ANOTACION EN EL ESTADO No. 05A	
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO	
SECRETARIO	



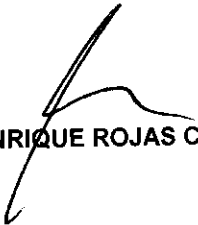
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No.: 2015-981
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: LUCRECIA GAITAN APARICIO

AGENCIAS EN DERECHO	34 (1)	420.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL	3 (1)	28.768,00
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP	8 (2)	32.400,00
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	10, 16, 20, (1)	25.500,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		506.668,00

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2015-00981-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: aprueba costas

No habiendo sido objetada y ajustada a derecho como se encuentra la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 366 del CGP.

Notifíquese,

La Juez


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 040 Hoy 10 MAYO 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario

af





15-981

K3

2X-50X

CD-R

Contents:

Do not put in

Bogotá D.C. 22 de Marzo de 2019

Señor(es)
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ATN: SEÑOR JUEZ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Edificio Hernando Morales
Bogotá, D.C.

1 FI
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
1 CD
093515 MAR22*19PM 2:51

Referencia: Número de Radicación 2015-981.

LUCRECIA GAITAN APARICIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No.20.201.779 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo al Señor Juez con todo respeto, con el fin de adjuntar la siguiente información:

1. CD que contiene los archivos emitidos por la entidad bancaria, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de su página web, la cual se realizaron los pagos de forma MASIVA, correspondiente a 58 cuotas (Meses) de ADMINISTRACION desde Junio de 2014 hasta Marzo 15 de 2019 (hasta la fecha), mes por mes, poniéndolos a ordenes del juzgado dichos dineros, por cuanto ha sido imposible, difícil por no decir más, para normalizar la deuda directamente con la administración del edificio.
2. DEPOSITO JUDICIAL
COMPROBANTE DE SOLICITUD SECUENCIAL PIN 2394
SECUENCIA ARCHIVO 1031633
OFICINA DE ORIGEN 020- DEPOSITOS JUDICIAL-CHAPINERO
FORMA DE PAGO: CHEQUE DE GERENCIA 947004 DEL BANCOLOMBIA
FECHA DE ENVIO Y PAGO: 15 DE MARZO DE 2019
FECHA DE ESTADO: 19 DE MARZO DE 2019, APROBADO.
CUENTA JUDICIAL: 110012041009
PROCESO: 11001400300920150098100
CODIGO OPERACIÓN: 232178052
3. DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H.** con NIT: 900.141.198-9, fue adaptado a la Ley 675 bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la escritura pública 1620 de fecha 16 de junio de 2006 en la Notaría No. 35 como una entidad sin ánimo de lucro de régimen especial.

Cualquier inquietud al correo electrónico inverdazag@yahoo.com.

Sin otro particular señor Juez.

Atentamente,


LUCRECIA GAITAN APARICIO
C.C. N° 20.201.779

Anexo: Lo anunciado.

1. EL TITULO DE LA OBRA (EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS)
2. EL AUTOR (EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS)
3. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
4. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
5. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
6. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
7. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
8. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
9. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
10. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
11. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
12. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL
13. EL TITULO DE LA OBRA EN EL IDIOMA ORIGINAL

BOGOTA, D.C. 26 MAR. 2010

EDWIN HERNANDEZ ROJAS COORD.
BIBLIOTECARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Providencia: Agregar.

Radicado: 2015-981.

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes el escrito anterior y sus anexos obrantes a folios 37 al 38 del presente cuaderno, presentado por la parte ejecutada, mediante el cual pone en conocimiento los pagos realizados de forma masiva, correspondiente a 58 cuotas de administración que van desde junio de 2014 hasta marzo de 2019, para los efectos ha que haya lugar y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese (2),

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.	Hoy
046	28 MAR. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario	

ASTRID TAMAYO FIERRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del **COJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con número de identificación tributaria 900.141.198-9 ubicado en la **Carrera 54 D N° 134 - 21** de esta ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito CERTIFICO que al **APTO 501 TORRE 1**, ubicado en este edificio, de propiedad de la señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.201.779, adeuda a esta propiedad horizontal, los siguientes valores por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, intereses y sanciones discriminadas así:

Cuota administración Noviembre 2015.....	\$ 391.000
Cuota administración Diciembre 2015.....	\$ 391.000
Cuota administración Enero 2016.....	\$ 418.000
Cuota administración Febrero 2016.....	\$ 418.000
Cuota administración Marzo 2016.....	\$ 418.000
Cuota administración Abril 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Mayo 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Junio 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Julio 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Agosto 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Septiembre 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Octubre 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Noviembre 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Diciembre 2016.....	\$ 403.000
Cuota administración Enero 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Febrero 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Marzo 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Abril 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Mayo 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Junio 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Julio 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Agosto 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Septiembre 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Octubre 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Noviembre 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Diciembre 2017.....	\$ 415.000
Cuota administración Enero 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Febrero 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Marzo 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Abril 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Mayo 2018.....	\$ 439.000



ul

Cuota administración Junio 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Julio 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Agosto 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Septiembre 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Octubre 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Noviembre 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Diciembre 2018.....	\$ 439.000
Cuota administración Enero 2019.....	\$ 465.000
Cuota administración Febrero 2019.....	\$ 465.000
Cuota administración Marzo 2019.....	\$ 465.000

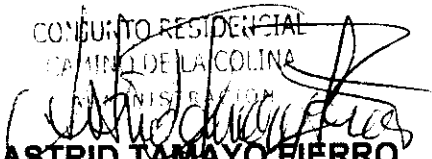
Cuotas de administración con fecha de vencimiento el último día de cada mes.

Más los intereses de mora certificados por la Superintendencia Financiera sobre cada una de las obligaciones mencionadas anteriormente, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Igualmente se solicita ordenar el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración, sanciones y demás erogaciones que se continúen causando a partir de la fecha de la presentación de la demanda, más los intereses de mora causados desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante.

La anterior certificación se expide a los diez y ocho días del mes de marzo de 2019, con destino al juzgado 09 civil municipal de Bogotá, para el proceso No. 2015-0981.

Atentamente,

CONDOMINIO RESIDENCIAL
CAMINO DE LA COLINA
ADMINISTRACIÓN

ASTRID TAMAYO FIERRO
Representante Legal
c.c. 52.341.859 de Bogotá





Radicado No. 2201800004094

Fecha: 16/08/2018



42

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 13 de Marzo de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 54 D # 134 - 21 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1620 del 16 de Junio de 2006, corrida ante la Notaría 35 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20460903.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Abril de 2018 se eligió a:

ASTRID TAMAYO FIERRO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52341859, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 18 de Abril de 2018 al 17 de Abril de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800004094

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/04/2019 10:19 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

09/04/2019 10:19 AM

LIQUIDACION CREDITO

FECHA		INTERES	TASA	DIAS	CUOTA MENSUAL	CAPITAL EN	INTERES/ME	ABONO A	SALDO A	ABONOS A	SALDO A CAPITAL	VALOR
DESDE	HASTA	BANCARIO	MENSUAL			DEUDA	CAP.DEUDA	INTERESES	INTERESES	CAPITAL		ABONADO
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	2,45%	30	\$ 377.000,00	\$ 377.000,00	\$ 9.250,64	\$ 0,00	\$ 9.250,64	\$ 0,00	\$ 377.000,00	\$ 0,00
1-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,42%	31	\$ 377.000,00	\$ 754.000,00	\$ 18.825,81	\$ 0,00	\$ 28.076,45	\$ 0,00	\$ 754.000,00	\$ 0,00
1-ago-14	31-ago-14	19,33%	2,42%	31	\$ 377.000,00	\$ 1.131.000,00	\$ 28.238,71	\$ 0,00	\$ 56.315,16	\$ 0,00	\$ 1.131.000,00	\$ 0,00
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,42%	30	\$ 377.000,00	\$ 1.508.000,00	\$ 36.437,05	\$ 0,00	\$ 92.752,21	\$ 0,00	\$ 1.508.000,00	\$ 0,00
1-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,40%	31	\$ 377.000,00	\$ 1.885.000,00	\$ 46.674,96	\$ 0,00	\$ 139.427,17	\$ 0,00	\$ 1.885.000,00	\$ 0,00
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,40%	30	\$ 377.000,00	\$ 2.262.000,00	\$ 54.203,18	\$ 0,00	\$ 193.630,34	\$ 0,00	\$ 2.262.000,00	\$ 0,00
1-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,40%	31	\$ 377.000,00	\$ 2.639.000,00	\$ 65.344,94	\$ 0,00	\$ 258.975,28	\$ 0,00	\$ 2.639.000,00	\$ 0,00
1-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,40%	31	\$ 391.000,00	\$ 3.030.000,00	\$ 75.183,14	\$ 0,00	\$ 334.158,42	\$ 0,00	\$ 3.030.000,00	\$ 0,00
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,40%	28	\$ 391.000,00	\$ 3.421.000,00	\$ 76.670,31	\$ 0,00	\$ 410.828,73	\$ 0,00	\$ 3.421.000,00	\$ 0,00
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,40%	31	\$ 391.000,00	\$ 3.812.000,00	\$ 94.586,84	\$ 0,00	\$ 505.415,57	\$ 0,00	\$ 3.812.000,00	\$ 0,00
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,42%	30	\$ 391.000,00	\$ 4.203.000,00	\$ 101.765,14	\$ 0,00	\$ 607.180,71	\$ 0,00	\$ 4.203.000,00	\$ 0,00
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,42%	31	\$ 391.000,00	\$ 4.594.000,00	\$ 114.939,97	\$ 0,00	\$ 722.120,67	\$ 0,00	\$ 4.594.000,00	\$ 0,00
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,42%	30	\$ 391.000,00	\$ 4.985.000,00	\$ 120.699,31	\$ 0,00	\$ 842.819,99	\$ 0,00	\$ 4.985.000,00	\$ 0,00
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,41%	31	\$ 391.000,00	\$ 5.376.000,00	\$ 133.741,44	\$ 0,00	\$ 976.561,43	\$ 0,00	\$ 5.376.000,00	\$ 0,00
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,41%	31	\$ 391.000,00	\$ 5.767.000,00	\$ 143.468,54	\$ 0,00	\$ 1.120.029,97	\$ 0,00	\$ 5.767.000,00	\$ 0,00
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,41%	30	\$ 391.000,00	\$ 6.158.000,00	\$ 148.253,85	\$ 0,00	\$ 1.268.283,82	\$ 0,00	\$ 6.158.000,00	\$ 0,00
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,42%	31	\$ 391.000,00	\$ 6.549.000,00	\$ 163.514,89	\$ 0,00	\$ 1.431.798,71	\$ 0,00	\$ 6.549.000,00	\$ 0,00
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,42%	30	\$ 391.000,00	\$ 6.940.000,00	\$ 167.687,75	\$ 0,00	\$ 1.599.486,46	\$ 0,00	\$ 6.940.000,00	\$ 0,00
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,42%	31	\$ 391.000,00	\$ 7.331.000,00	\$ 183.039,80	\$ 0,00	\$ 1.782.526,25	\$ 0,00	\$ 7.331.000,00	\$ 0,00
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,46%	31	\$ 418.000,00	\$ 7.749.000,00	\$ 196.979,58	\$ 0,00	\$ 1.979.505,83	\$ 0,00	\$ 7.749.000,00	\$ 0,00
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,46%	29	\$ 418.000,00	\$ 8.167.000,00	\$ 194.211,26	\$ 0,00	\$ 2.173.717,09	\$ 0,00	\$ 8.167.000,00	\$ 0,00
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,46%	31	\$ 418.000,00	\$ 8.585.000,00	\$ 218.230,70	\$ 0,00	\$ 2.391.947,79	\$ 0,00	\$ 8.585.000,00	\$ 0,00
01-abril-16	30-abr-16	20,54%	2,57%	30	\$ 403.000,00	\$ 8.988.000,00	\$ 230.766,90	\$ 0,00	\$ 2.622.714,69	\$ 0,00	\$ 8.988.000,00	\$ 0,00
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,57%	31	\$ 403.000,00	\$ 9.391.000,00	\$ 249.151,06	\$ 0,00	\$ 2.871.865,75	\$ 0,00	\$ 9.391.000,00	\$ 0,00
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,57%	30	\$ 403.000,00	\$ 9.794.000,00	\$ 251.460,95	\$ 0,00	\$ 3.123.326,70	\$ 0,00	\$ 9.794.000,00	\$ 0,00
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,67%	31	\$ 403.000,00	\$ 10.197.000,00	\$ 281.335,23	\$ 0,00	\$ 3.404.661,93	\$ 0,00	\$ 10.197.000,00	\$ 0,00
1-ago-17	31-ago-16	21,34%	2,67%	31	\$ 403.000,00	\$ 10.600.000,00	\$ 292.454,00	\$ 0,00	\$ 3.697.115,93	\$ 0,00	\$ 10.600.000,00	\$ 0,00
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,67%	30	\$ 403.000,00	\$ 11.003.000,00	\$ 293.780,10	\$ 0,00	\$ 3.990.896,03	\$ 0,00	\$ 11.003.000,00	\$ 0,00
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,74%	31	\$ 403.000,00	\$ 11.406.000,00	\$ 322.941,88	\$ 0,00	\$ 4.313.837,91	\$ 0,00	\$ 11.406.000,00	\$ 0,00

1-nov-16	30-nov-16	21.99%	2,74%	30	\$ 403.000,00	\$ 11.809.000,00	\$ 323.566,60	\$ 0,00	\$ 4.637.404,51	\$ 0,00	\$ 11.809.000,00	\$ 0,00
1-dic-17	31-dic-16	21,99%	2,74%	31	\$ 403.000,00	\$ 12.212.000,00	\$ 345.762,43	\$ 0,00	\$ 4.983.166,93	\$ 0,00	\$ 12.212.000,00	\$ 0,00
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,79%	31	\$ 415.000,00	\$ 12.627.000,00	\$ 364.036,41	\$ 0,00	\$ 5.347.203,34	\$ 0,00	\$ 12.627.000,00	\$ 0,00
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,79%	28	\$ 415.000,00	\$ 13.042.000,00	\$ 339.613,68	\$ 0,00	\$ 5.686.817,02	\$ 0,00	\$ 13.042.000,00	\$ 0,00
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,79%	31	\$ 415.000,00	\$ 13.457.000,00	\$ 387.965,31	\$ 0,00	\$ 6.074.782,33	\$ 0,00	\$ 13.457.000,00	\$ 0,00
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,79%	30	\$ 415.000,00	\$ 13.872.000,00	\$ 387.028,80	\$ 0,00	\$ 6.461.811,13	\$ 0,00	\$ 13.872.000,00	\$ 0,00
1-may-17	30-may-17	22,33%	2,79%	30	\$ 415.000,00	\$ 14.287.000,00	\$ 398.607,30	\$ 0,00	\$ 6.860.418,43	\$ 0,00	\$ 14.287.000,00	\$ 0,00
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,79%	30	\$ 415.000,00	\$ 14.702.000,00	\$ 410.185,80	\$ 0,00	\$ 7.270.604,23	\$ 0,00	\$ 14.702.000,00	\$ 0,00
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,74%	31	\$ 415.000,00	\$ 15.117.000,00	\$ 428.012,66	\$ 0,00	\$ 7.698.616,89	\$ 0,00	\$ 15.117.000,00	\$ 0,00
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,74%	31	\$ 415.000,00	\$ 15.532.000,00	\$ 439.762,69	\$ 0,00	\$ 8.138.379,59	\$ 0,00	\$ 15.532.000,00	\$ 0,00
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,74%	30	\$ 415.000,00	\$ 15.947.000,00	\$ 436.947,80	\$ 0,00	\$ 8.575.327,39	\$ 0,00	\$ 15.947.000,00	\$ 0,00
1/10/2017	30/10/2017	21,98%	2,74%	30	\$ 415.000,00	\$ 16.362.000,00	\$ 448.318,80	\$ 0,00	\$ 9.023.646,19	\$ 0,00	\$ 16.362.000,00	\$ 0,00
1/11/2017	30/11/2017	21,98%	2,64%	30	\$ 415.000,00	\$ 16.777.000,00	\$ 442.912,80	\$ 0,00	\$ 9.466.558,99	\$ 0,00	\$ 16.777.000,00	\$ 0,00
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	2,59%	31	\$ 415.000,00	\$ 17.192.000,00	\$ 460.115,23	\$ 0,00	\$ 9.926.674,21	\$ 0,00	\$ 17.192.000,00	\$ 0,00
1/01/2018	31/01/2018	20,69%	2,58%	31	\$ 439.000,00	\$ 17.631.000,00	\$ 470.042,46	\$ 0,00	\$ 10.396.716,67	\$ 0,00	\$ 17.631.000,00	\$ 0,00
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	2,62%	28	\$ 439.000,00	\$ 18.070.000,00	\$ 441.871,73	\$ 0,00	\$ 10.838.588,41	\$ 0,00	\$ 18.070.000,00	\$ 0,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,58%	31	\$ 439.000,00	\$ 18.509.000,00	\$ 493.449,94	\$ 0,00	\$ 11.332.038,35	\$ 0,00	\$ 18.509.000,00	\$ 0,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,56%	30	\$ 439.000,00	\$ 18.948.000,00	\$ 485.068,80	\$ 0,00	\$ 11.817.107,15	\$ 0,00	\$ 18.948.000,00	\$ 0,00
1-may-18	22-may-18	20,44%	2,55%	22	\$ 439.000,00	\$ 19.387.000,00	\$ 362.536,90	\$ 0,00	\$ 12.179.644,05	\$ 0,00	\$ 19.387.000,00	\$ 0,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,55%	30	\$ 439.000,00	\$ 19.826.000,00	\$ 505.563,00	\$ 0,00	\$ 12.685.207,05	\$ 0,00	\$ 19.826.000,00	\$ 0,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,55%	30	\$ 439.000,00	\$ 20.265.000,00	\$ 516.757,50	\$ 0,00	\$ 13.201.964,55	\$ 0,00	\$ 20.265.000,00	\$ 0,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%,	2,49%	31	\$ 439.000,00	\$ 20.704.000,00	\$ 532.713,92	\$ 0,00	\$ 13.734.678,47	\$ 0,00	\$ 20.704.000,00	\$ 0,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%,	2,47%	30	\$ 439.000,00	\$ 21.143.000,00	\$ 522.232,10	\$ 0,00	\$ 14.256.910,57	\$ 0,00	\$ 21.143.000,00	\$ 0,00
1 oct.-18	31-oct-18	19,81%,	2,47%	31	\$ 439.000,00	\$ 21.582.000,00	\$ 550.844,58	\$ 0,00	\$ 14.807.755,15	\$ 0,00	\$ 21.582.000,00	\$ 0,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,43%	30	\$ 439.000,00	\$ 22.021.000,00	\$ 535.110,30	\$ 0,00	\$ 15.342.865,45	\$ 0,00	\$ 22.021.000,00	\$ 0,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,42%	31	\$ 439.000,00	\$ 22.460.000,00	\$ 561.649,73	\$ 0,00	\$ 15.904.515,18	\$ 0,00	\$ 22.460.000,00	\$ 0,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,39%	31	\$ 465.000,00	\$ 22.925.000,00	\$ 566.171,08	\$ 0,00	\$ 16.470.686,26	\$ 0,00	\$ 22.925.000,00	\$ 0,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,46%	28	\$ 465.000,00	\$ 23.390.000,00	\$ 537.034,40	\$ 0,00	\$ 17.007.720,66	\$ 0,00	\$ 23.390.000,00	\$ 0,00
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	2,46%	30	\$ 465.000,00	\$ 23.855.000,00	\$ 586.833,00	\$ 0,00	\$ 17.594.553,66	\$ 0,00	\$ 23.855.000,00	\$ 0,00

RESUMEN

CAPITAL.....	\$ 23.855.000,00
INTERESES.....	\$ 17.594.553,66
TOTAL.....	\$ 41.449.553,66

24

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

45
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REF.- PROCESO No. 2015-00981

EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P. H.
Vs. LUCRECIA GAITAN APARICIO

09/11/13 APR 8:10PM 4:52

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, conocida de autos dentro de las presentes diligencias, por medio del presente comedidamente me permito anexar la liquidación del crédito en dos (2) folios.

Igualmente anexo la certificación de la deuda firmada por la representante legal del Conjunto demandante, junto con la personería jurídica.

Respecto a los abonos puestos en conocimiento por la parte demandada y como quiera que las sumas de dinero abonadas no han sido entregadas a mi poderdante, estos no se tuvieron en cuenta al momento de practicar la liquidación del crédito.

Anexo: Lo enunciado en cinco (5) folios.

Sírvase señor Juez dar el trámite procesal pertinente a la presente liquidación del crédito.

Del señor Juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. No. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL
17 ABR. 2019 En la fecha se fija
el presente escrito de 10 CUERPO
por el termino legal de TRES dias
Comienza 12/4/19 termina 23/4/19
a la hora de las 500
EL SECRETARIO
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

1. NOMBRE DEL QUE	
2. NOMBRE DEL QUE	
3. NOMBRE DEL QUE	
4. NOMBRE DEL QUE	
5. NOMBRE DEL QUE	
6. NOMBRE DEL QUE	
7. NOMBRE DEL QUE	
8. NOMBRE DEL QUE	
9. NOMBRE DEL QUE	
10. NOMBRE DEL QUE	
11. NOMBRE DEL QUE	
12. NOMBRE DEL QUE	
13. NOMBRE DEL QUE	
14. NOMBRE DEL QUE	
15. NOMBRE DEL QUE	
16. NOMBRE DEL QUE	
17. NOMBRE DEL QUE	
18. NOMBRE DEL QUE	
19. NOMBRE DEL QUE	
20. NOMBRE DEL QUE	
21. NOMBRE DEL QUE	
22. NOMBRE DEL QUE	
23. NOMBRE DEL QUE	
24. NOMBRE DEL QUE	
25. NOMBRE DEL QUE	
26. NOMBRE DEL QUE	
27. NOMBRE DEL QUE	
28. NOMBRE DEL QUE	
29. NOMBRE DEL QUE	
30. NOMBRE DEL QUE	
31. NOMBRE DEL QUE	
32. NOMBRE DEL QUE	
33. NOMBRE DEL QUE	
34. NOMBRE DEL QUE	
35. NOMBRE DEL QUE	
36. NOMBRE DEL QUE	
37. NOMBRE DEL QUE	
38. NOMBRE DEL QUE	
39. NOMBRE DEL QUE	
40. NOMBRE DEL QUE	
41. NOMBRE DEL QUE	
42. NOMBRE DEL QUE	
43. NOMBRE DEL QUE	
44. NOMBRE DEL QUE	
45. NOMBRE DEL QUE	
46. NOMBRE DEL QUE	
47. NOMBRE DEL QUE	
48. NOMBRE DEL QUE	
49. NOMBRE DEL QUE	
50. NOMBRE DEL QUE	
51. NOMBRE DEL QUE	
52. NOMBRE DEL QUE	
53. NOMBRE DEL QUE	
54. NOMBRE DEL QUE	
55. NOMBRE DEL QUE	
56. NOMBRE DEL QUE	
57. NOMBRE DEL QUE	
58. NOMBRE DEL QUE	
59. NOMBRE DEL QUE	
60. NOMBRE DEL QUE	
61. NOMBRE DEL QUE	
62. NOMBRE DEL QUE	
63. NOMBRE DEL QUE	
64. NOMBRE DEL QUE	
65. NOMBRE DEL QUE	
66. NOMBRE DEL QUE	
67. NOMBRE DEL QUE	
68. NOMBRE DEL QUE	
69. NOMBRE DEL QUE	
70. NOMBRE DEL QUE	
71. NOMBRE DEL QUE	
72. NOMBRE DEL QUE	
73. NOMBRE DEL QUE	
74. NOMBRE DEL QUE	
75. NOMBRE DEL QUE	
76. NOMBRE DEL QUE	
77. NOMBRE DEL QUE	
78. NOMBRE DEL QUE	
79. NOMBRE DEL QUE	
80. NOMBRE DEL QUE	
81. NOMBRE DEL QUE	
82. NOMBRE DEL QUE	
83. NOMBRE DEL QUE	
84. NOMBRE DEL QUE	
85. NOMBRE DEL QUE	
86. NOMBRE DEL QUE	
87. NOMBRE DEL QUE	
88. NOMBRE DEL QUE	
89. NOMBRE DEL QUE	
90. NOMBRE DEL QUE	
91. NOMBRE DEL QUE	
92. NOMBRE DEL QUE	
93. NOMBRE DEL QUE	
94. NOMBRE DEL QUE	
95. NOMBRE DEL QUE	
96. NOMBRE DEL QUE	
97. NOMBRE DEL QUE	
98. NOMBRE DEL QUE	
99. NOMBRE DEL QUE	
100. NOMBRE DEL QUE	

07 MAYO 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2015-00981-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: aprueba liquidación crédito

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Verificado como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 40-45), sin que la misma haya sido objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.
2. Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales que la fecha se hubieren descontado al demandado y puestos a disposición de este despacho judicial, a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad al artículo 447 del CGP.

Notifíquese.

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 009 Hoy 10 JUN. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 249558731.
Fecha y Hora Transacción: 26/06/2019 08:48:25 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400300920150098100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001411989
Nombres del Demandante: BANCO CAJACONJUNTO R S.A. CAMINOS DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 20201779
Nombres del Demandado: FIDEICOMISLUCRECIA AUTONOMO PGAITAN APA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

57

10

11

Total Valor \$ 23.694.000,00



Control Sesión

49

USUARIO: CSJ AUTORIZA
MLOPEZME FIRMA
ELECTRÓNICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041009

SECCION: JUZGADO 009 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

DIRECCION: SECCION 1A
BOGOTA

RAMA: JUDICIAL
DEL PODER
JUDICIAL

FECHA ACTUAL: 27/06/2019 11:35:43 AM
ÚLTIMO INGRESO: 26/06/2019 08:32:35 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 25/06/2019 11:17:23
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Reportes Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [1100140030092010001] ha sido trasladado.
IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/06/2019 11:34:15 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: [1100140030092010001] [Verificar]



Prosperidad para todos

g

Tipo Identificación CEDULA DE GIUDADANIA

Número Identificación 20201779

Nombre LUCRECIA GAITAN DAZA

Número de Títulos 58

[illegible]



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

21



52

400100007096695	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 415.000.00
400100007096696	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 415.000.00
400100007096697	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 415.000.00
400100007096698	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 415.000.00
400100007096699	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 415.000.00
400100007096700	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096701	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096702	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096703	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096704	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096705	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096706	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096707	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096708	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096709	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096710	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096711	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 439.000.00
400100007096712	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 465.000.00
400100007096713	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 465.000.00
400100007096714	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2019	27/06/2019	\$ 395.000.00

Total Valor \$ 23.694.000.00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

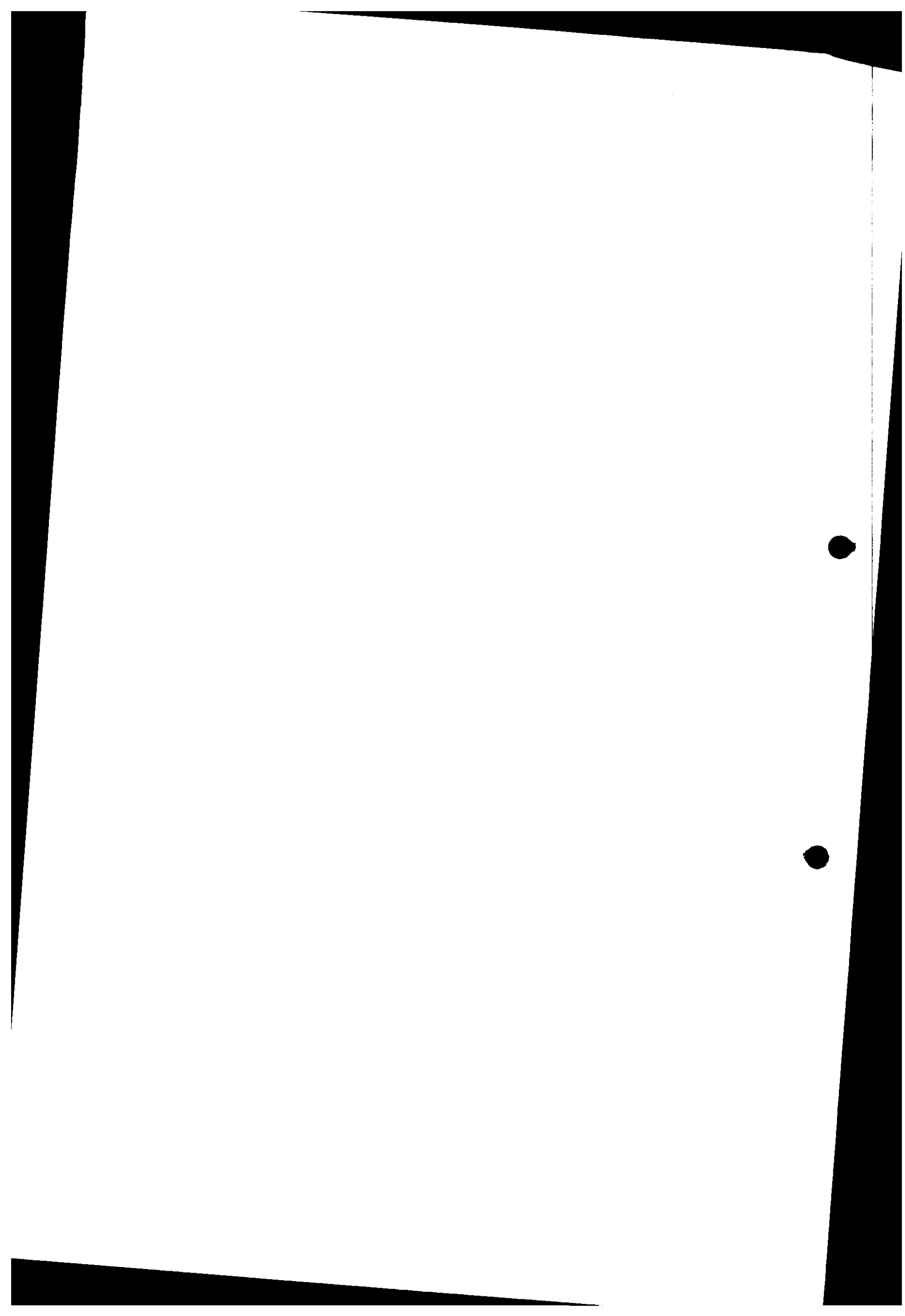
INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), informando a la Señora Juez, que para el proceso No.110014003009-2015-00981-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de LUCRECIA GAITAN APARICIO, informo que se han convertido un total de 58 título(s) a la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá, por medio del portal web de "DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO"

Se anexa a la presente, constancia del traslado del proceso al OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO





**Prosperidad
para todos**

Número de Títulos 56

[illegible]



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

400100007248558	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 415.000,00
400100007248559	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 415.000,00
400100007248560	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 415.000,00
400100007248562	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248563	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248565	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248566	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248567	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248571	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248572	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248573	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248574	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248575	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 439.000,00
400100007248576	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 465.000,00
400100007248577	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 465.000,00
400100007248578	9001411989	CAMINO DE LA COLINA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NO APLICA	\$ 395.000,00
Total Valor						\$ 22.816.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 23/07/2019 Oficio No.: 2019008311 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400300920150098100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: AUTONOMO PGAITAN APA FIDEICOMISLUCRECIA

CEDULA 20201779

Demandante: S.A. CAMINOS DE BANCO CAJACONJUNTO R

NIT 9001411989

Servase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT
(NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001411989 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD
HORIZONTAL

Concepto del Depósito		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
27/06/2019	400100007248546	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248547	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248548	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248549	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248551	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248552	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248553	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248554	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248556	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248557	\$415,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$4,138,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101662803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Jenny Perez

Nombre

1023921004

Número de Identificación

23/07/2019

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 121A° 71-16.

3124378335

Autorizada Parte actora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTÁ

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 23/07/2019 Oficio No.: 2019008310 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400300920150098100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: AUTONOMO PGAITAN APA FIDEICOMISLUCECIA

CEDULA 20201779

Demandante: S.A. CAMINOS DE BANCO CAJACONJUNTO R

NIT 9001411989

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001411989 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/06/2019	400100007248535	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248536	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248537	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248538	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248539	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248540	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248541	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248542	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248543	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248544	\$403,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$4,030,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101882803

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Jenny K Perez

1023921004

Número de identificación

23/07/2019

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 129 No 71-16.

312437-8335

Autorizada. Parte actura

50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 23/07/2019 Oficio No.: 2019008309 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400300920150098100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: AUTONOMO PGAITAN APA FIDEICOMISLUCRECIA

CEDULA 20201779

Demandante: S.A. CAMINOS DE BANCO CAJACONJUNTO R

NIT 9001411989

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001411989 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/06/2019	400100007248521	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248524	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248525	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248526	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248527	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248528	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248529	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248530	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248531	\$403,000.00
27/06/2019	400100007248533	\$392,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3,922,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MÓNICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Nombre:

Número de Identificación

23/07/2019

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 127 nº 71-16.
3124378335.
Autorizada parte actora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTÁ

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 23/07/2019 Oficio No.: 2019008308 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400300920150098100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: AUTONOMO PGAITAN APA FIDEICOMISLUCECIA
Demandante: S.A. CAMINOS DE BANCO CAJACONJUNTO R

CEDULA 20201779

NIT 9001411989

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT
(NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001411989 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD
HORIZONTAL

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/06/2019	400100007248508	\$331,000.00
27/06/2019	400100007248510	\$377,000.00
27/06/2019	400100007248511	\$377,000.00
27/06/2019	400100007248512	\$377,000.00
27/06/2019	400100007248513	\$377,000.00
27/06/2019	400100007248514	\$377,000.00
27/06/2019	400100007248515	\$377,000.00
27/06/2019	400100007248516	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248518	\$391,000.00
27/06/2019	400100007248519	\$391,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3,766,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de Identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Jenny K. Perez

Nombre

1023921004

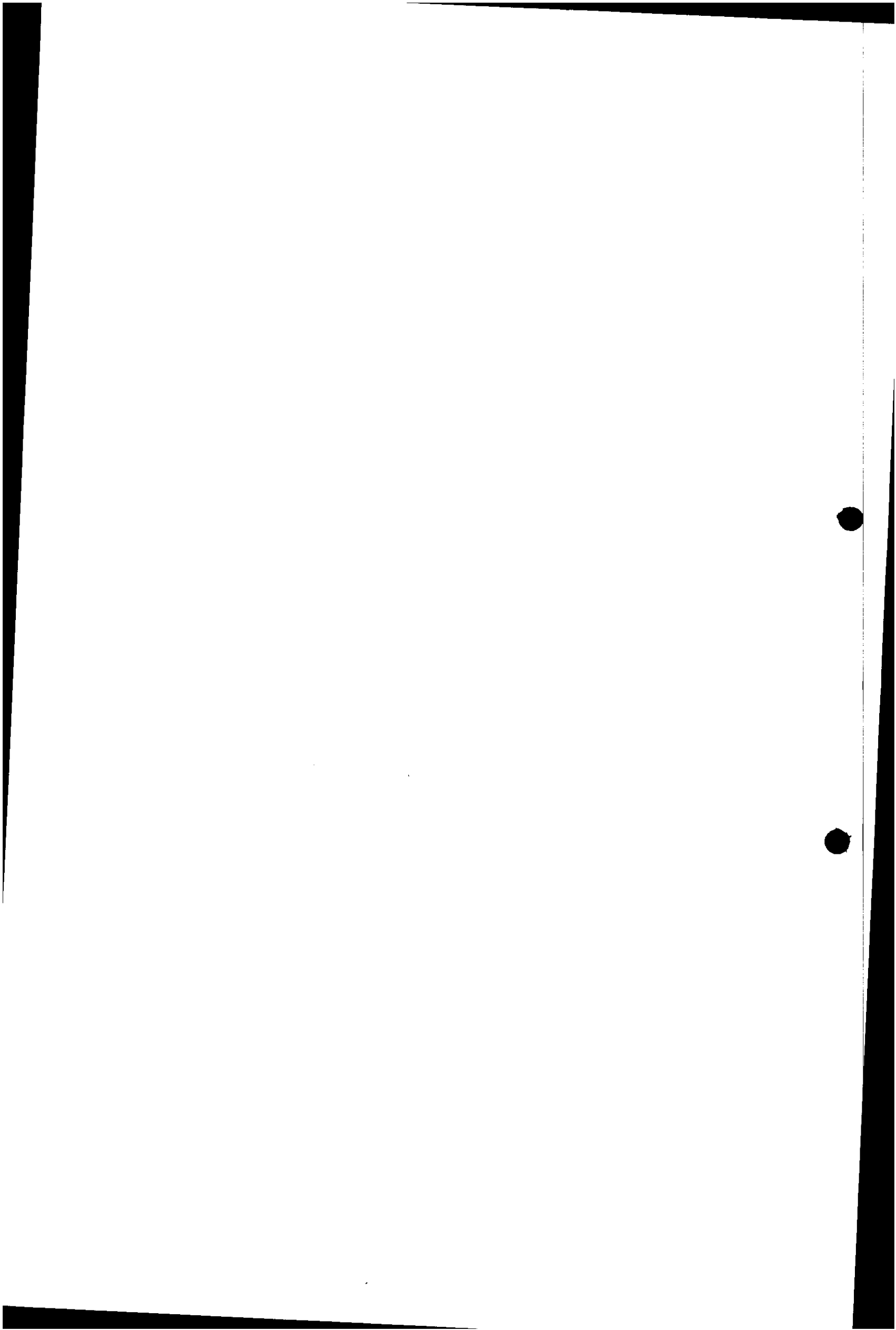
Número de Identificación

23/07/2019

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Cile 127 N° 71-16.
3124378335.
Autorizada Parte actura



59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 23/07/2019 Oficio No.: 2019008312 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400300920150098100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: AUTONOMO PGAITAN APA FIDEICOMISLUCRECIA CEDULA 20201779

Demandante: S.A. CAMINOS DE BANCO CAJACONJUNTO R NIT 9001411989

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001411989 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/06/2019	400100007248558	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248559	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248560	\$415,000.00
27/06/2019	400100007248562	\$439,000.00
27/06/2019	400100007248563	\$439,000.00
27/06/2019	400100007248565	\$439,000.00
27/06/2019	400100007248566	\$439,000.00
27/06/2019	400100007248567	\$439,000.00
27/06/2019	400100007248571	\$439,000.00
27/06/2019	400100007248572	\$439,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$4,318,000.00

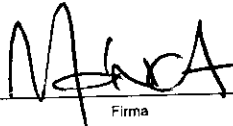
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHAN ARSE HERNANDEZ

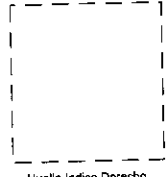
Nombres y Apellidos

CEDULA 101682809

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

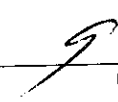
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:



Firma

Jenny Pérez

Nombre

1023921004

Número de Identificación

23/07/2019

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 127 N° 71-16.
3124378335
Autorizada. Parte actora



60



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 009 2015 00981 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P. H.
DEMANDADO: LUCRECIA GAITAN DAZA

NIT. 9.001.411.989
C.C. 20.201.779

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se procede a dar cumplimiento al proveído de Junio siete (07) de dos mil diecinueve (2019) (fol. 46 C. 1), donde ordenó la **ENTREGA** a la parte **demandante**, de los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 41.449.553,66	Fol. 44-46 C1
Liquidación de Costas:	\$ 506.668,00	Fol. 95-36 C1
TOTAL DEMANDANTE	\$ 41.956.221,66	
Abonos	\$ 0,00	
SALDO:	\$ 41.956.221,66	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontraron **cincuenta y seis (56)** títulos por la suma de **\$ 22.816.000,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 46 del C. 1.

TÍTULOS ELABORADOS PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
9008308	\$ 3.766.000,00
9008309	\$ 3.922.000,00
9008310	\$ 4.030.000,00
9008311	\$ 4.138.000,00
9008312	\$ 4.318.000,00
9008313	\$ 2.642.000,00
TOTAL	\$ 22.816.000,00
PDTE DE ENTREGA DTE.	\$ 19.140.221,66

Faltan constancias de
entrega de títulos
impugnados y

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de **\$19.140.221,66** para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

Atentamente,

Valeria Cely C.
VALERIA CELY CORREDOR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

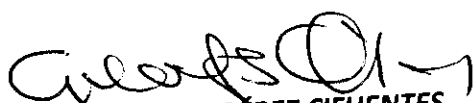
61

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2015-0981
EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H. Vs. LUCRECIA
GAITAN APARICIO.
JUZGADO DE ORIGEN: 9CM

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a JENNY KATHERINE PEREZ BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.921.004 de Bogotá, para que retire de su despacho, los títulos de depósito judicial que a favor de mi poderdante, se encuentran ordenandos dentro del proceso en referencia.

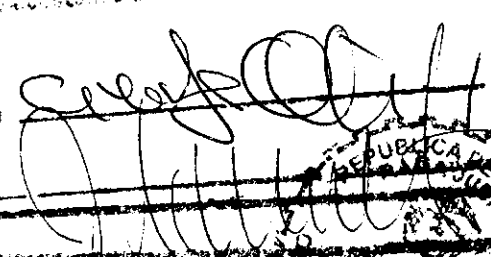
Del Señor Juez, atentamente,

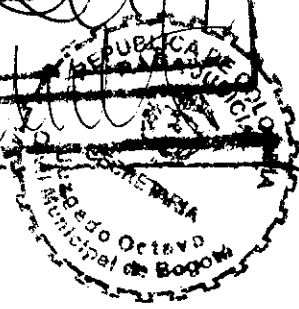

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 8 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
01 AGO. 2019

Fecha: 01 AGO. 2019
Comparecencia ante el Juez de la causa No. 2015-0981
Alcira Pérez Cifuentes
C.C. No. 51779153 en la CS de la J.
T.P. No. 68110
Causa No. 2015-0981
que tiene firma, sello y es la forma que se encuentra en los autos públicos y privados.

El compareciente 



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.921.004

PEREZ BELTRAN

APELLIDOS

JENNY KATHERINE

NOMBRES

Jenny Katherine Perez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

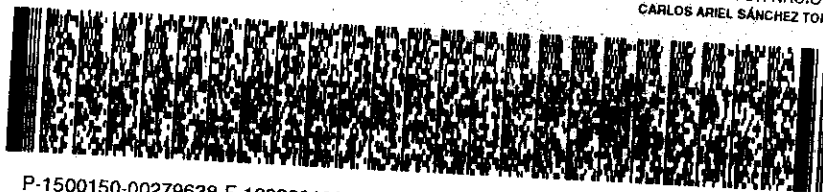
F

SEXO

30-NOV-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

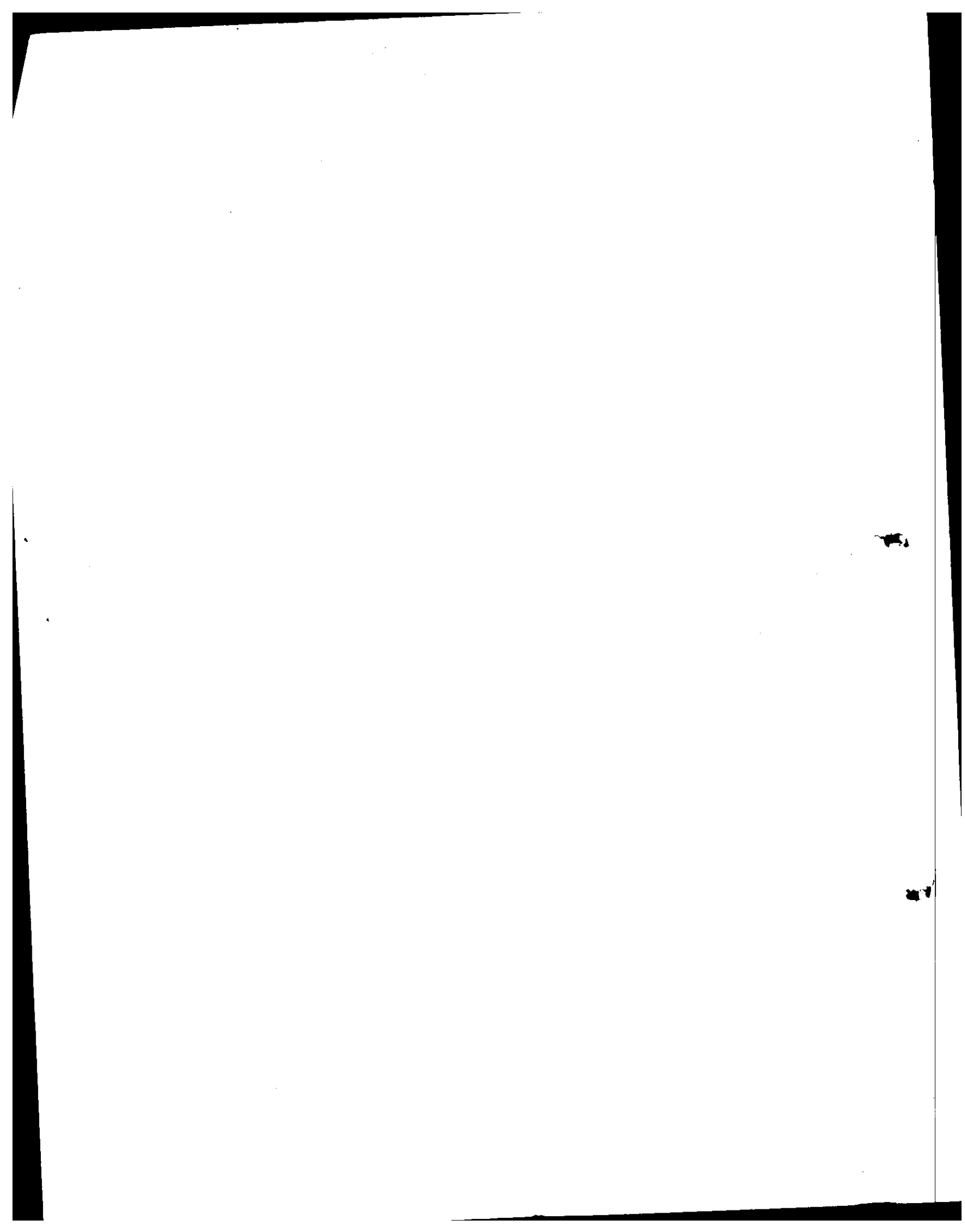
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00279638-F-1023921004-20110201

0025677152A 1

35146807



Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2015-981

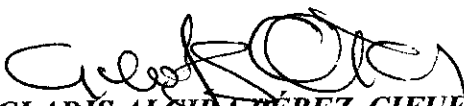
**EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LA COLINA Vs.
LUCRECIA GAITAN**

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva ordenar entregar a la parte actora, CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H., el saldo del dinero pendiente con respecto a los títulos de depósito judicial consignados por la parte demandada y cuya constancia obra en el expediente, esto es, la suma de \$3.520.000, como quiera que el valor entregado hasta el momento correspondió a la suma de \$20.174.000 y el valor de dichos títulos ascienden a \$23.694.000.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito al 31 de marzo de 2019, aprobada por el Juzgado de origen mediante auto calendado el 7 de junio de 2019, arroja la suma de \$41.449.553.66, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva requerir a la parte demandada para el pago del saldo del dinero pendiente junto con las costas de proceso para evitar continuar con el trámite procesal correspondiente.

Respecto a las cuotas causadas de abril de 2019 a la fecha, junto con sus respectivos intereses de mora, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva ordenar la actualización de la liquidación de crédito.

Del señor juez, atentamente,


GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

43378 22-AUG-19 16:34

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

6742-84-9



Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia

28 AGO 2016

Resolución de la
Corte Suprema de Justicia
E. J. Rodríguez



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 SEP 2019

Proceso No. 09 2015 - 981

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, donde solicita la entrega de los títulos judiciales y se autorice la actualización de la liquidación del crédito, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

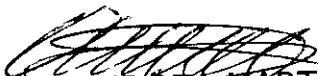
RESUELVE

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que en lo sucesivo dé cumplimiento al numeral 2º del auto del 7 de junio de 2019 (fl. 46 C-1), **previo cotejo de los títulos entregados con anterioridad.**

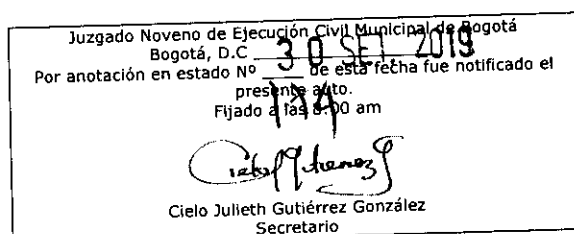
Prevéngase la existencia de embargo del crédito, previo a la entrega de dineros.

2.- REQUIÉRASE a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez





**PROCESO No. 09-2015-981. EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LA COLINA
P.H. Vs. LUCRECIA GAITAN**

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Lun 04/10/2021 15:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
coasperci17 <coasperci17@gmail.com>; inverdazaq@yahoo.com <inverdazaq@yahoo.com>

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Atentamente adjunto actualización de la liquidación de crédito ordenada en autos para el proceso relacionado en el asunto en referencia.

Cordialmente,

GLADIS PEREZ.

Cel: 3108740216

L5
Lcm
8717 - 115.9

OF.EJ.CIV.MUN REP1062

40421 11-007-21 10:38

1

2

66

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

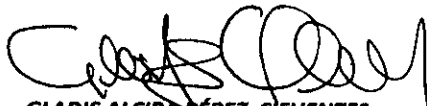
REF.- PROCESO No. 09-2015-981
EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA P.H. Vs. LUCRECIA GAITAN

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente me permito anexar al presente escrito, la actualización de la liquidación del crédito partiendo de la aprobada por el Juzgado de origen: 9 civil municipal de esta ciudad, mediante auto del 7 de junio de 2019.

Anexo certificación de deuda y personería jurídica del ente demandante.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

CERTIFICACION

Yo **CARLOS ALBERTO RAMIREZ** , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO A LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 54 D No. 134- 21 de esta ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito CERTIFICO que al apto. 501 torre 1 propiedad de la señora **LUCRECIA GAITAN APARICIO** le fueron aprobadas por Asamblea General, los siguientes valores por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, multas y sanciones discriminadas así:

Cuota de Administración 30 de Abril 2019	439.000
Cuota de Administración 31 de Mayo 2019	439.000
Cuota de Administración 30 de Junio 2019	439.000
Cuota de Administración 31 de Julio 2019	439.000
Cuota de Administración 31 de Agosto 2019	439.000
Cuota de Administración 30 de Septiembre 2019	439.000
Cuota de Administración 31 de Octubre 2019	439.000
Cuota de Administración 30 de Noviembre 2019	439.000
Cuota de Administración 31 de Diciembre 2019	439.000
Cuota de Administración 31 de Enero 2020	463.000
Cuota de Administración 28 de Febrero 2020	463.000
Cuota de Administración 31 de Marzo 2020	463.000
Cuota de Administración 30 de Abril 2020	463.000
Cuota de Administración 31 de Mayo 2020	463.000
Cuota de Administración 30 de Junio 2020	463.000
Cuota de Administración 31 de Julio 2020	463.000
Cuota de Administración 31 de Agosto 2020	463.000
Cuota de Administración 30 de Septiembre 2020	463.000
Cuota de Administración 31 de Octubre 2020	463.000
Cuota de Administración 30 de Noviembre 2020	463.000
Cuota de Administración 31 de Diciembre 2020	463.000
Cuota de Administración 31 de Enero 2021	463.000
Cuota de Administración 28 de Febrero 2021	463.000
Cuota de Administración 31 de Marzo 2021	463.000
Cuota de Administración 30 de Abril 2021	473.000
Cuota de Administración 31 de Mayo 2021	473.000
Cuota de Administración 30 de Junio 2021	473.000
Cuota de Administración 31 de Julio 2021	473.000
Cuota de Administración 31 de Agosto 2021	473.000
Cuota de Administración 30 de Septiembre 2021	473.000
Certificación de tradición y libertad	15.400
Certificación de tradición y libertad	15.400
Avalúo y transporte abogada	17.100
Cuota extraordinaria 31 de Enero 2020	284.000
Cuota extraordinaria 28 de Febrero 2020	284.000
Cuota extraordinaria 31 de Marzo 2020	284.000

ABONOS:

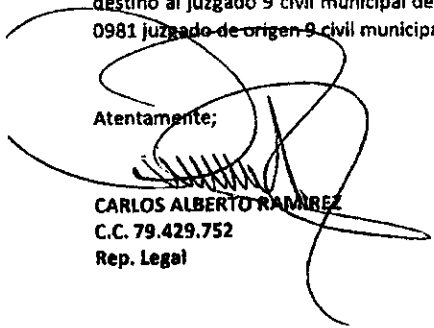
Igualmente hago constar los siguientes abonos por concepto de títulos de depósitos judiciales el 16 de septiembre de 2019:

Recibo de caja 18281	\$4.030.000
Recibo de caja 18282	\$4.318.000
Recibo de caja 18283	\$3.766.000
Recibo de caja 18284	\$4.138.000
Recibo de caja 18285	\$3.922.000

Más los intereses de mora causados sobre cada una de las obligaciones anteriormente mencionadas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasas autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

La anterior certificación se expide a los veinte nueve (29) días del mes de septiembre de 2021, con destino al juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá para el proceso No. 2015-0981 juzgado de origen 9 civil municipal de Bogotá.

Atentamente;


CARLOS ALBERTO RAMIREZ
C.C. 79.429.752
Rep. Legal

X

BOGOTÁ

SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20216131155071

Fecha: 03/08/2021 9:55:50 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL
Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 13 de Marzo de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR54D#134-21 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1620 del 16 de Junio de 2006, corrida ante la Notaría 35 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20460903

Que mediante acta No. 005 del 14 de Junio de 2021 se eligió a:
CARLOS ALBERTO RAMIREZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79429752, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 14 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/08/2021 9:55:50 a. m.



Calle 146 C BIS No. 91- 57 6620222 - 6624547 www.suba.gov.co

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO CUOTAS ORDINARIAS

FECHA DESDE	FECHA HASTA	INTERES BANCARIO	TASA MENSUAL	DIAS	CUOTA MENSUAL	CAPITAL EN DEUDA	INTERES/ME CAP. DEUDA	ABONO A INTERESES	SALDO A INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO A CAPITAL	VALOR ABONADO
Saldo a 30-3-19											\$ 23.855.000,00	\$ 0,00
1-abr-19	30-abr-19	19,37%	2,46%	30	\$ 439.000,00	\$ 24.294.000,00	\$ 597.632,40	\$ 0,00	\$ 18.192.186,06	\$ 0,00	\$ 24.294.000,00	\$ 0,00
1-may-19	31-may-19	19,37%	2,46%	31	\$ 439.000,00	\$ 24.733.000,00	\$ 628.712,86	\$ 0,00	\$ 18.820.898,92	\$ 0,00	\$ 24.733.000,00	\$ 0,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,41%	30	\$ 439.000,00	\$ 25.172.000,00	\$ 606.645,20	\$ 0,00	\$ 19.427.544,12	\$ 0,00	\$ 25.172.000,00	\$ 0,00
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,41%	31	\$ 439.000,00	\$ 25.611.000,00	\$ 637.799,27	\$ 0,00	\$ 20.065.343,39	\$ 0,00	\$ 25.611.000,00	\$ 0,00
01-ag-19	31-ago-19	19,32%	2,41%	31	\$ 439.000,00	\$ 26.050.000,00	\$ 648.731,83	\$ 0,00	\$ 20.714.075,22	\$ 0,00	\$ 26.050.000,00	\$ 0,00
1/09/2019	30-sep-19	19,32%	2,41%	30	\$ 439.000,00	\$ 26.489.000,00	\$ 638.384,90	\$ 20.174.000,00	\$ 1.178.460,12	\$ 0,00	\$ 26.489.000,00	\$ 20.174.000,00
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	2,38%	31	\$ 439.000,00	\$ 26.928.000,00	\$ 662.249,28	\$ 0,00	\$ 1.840.709,40	\$ 0,00	\$ 26.928.000,00	\$ 0,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	2,37%	30	\$ 439.000,00	\$ 27.367.000,00	\$ 648.597,90	\$ 0,00	\$ 2.489.307,30	\$ 0,00	\$ 27.367.000,00	\$ 0,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	2,36%	31	\$ 463.000,00	\$ 27.806.000,00	\$ 678.095,65	\$ 0,00	\$ 3.167.402,96	\$ 0,00	\$ 27.806.000,00	\$ 0,00
1/01/2020	31/01/2020	19,16%	2,39%	31	\$ 463.000,00	\$ 28.269.000,00	\$ 698.150,07	\$ 0,00	\$ 3.865.553,03	\$ 0,00	\$ 28.269.000,00	\$ 0,00
1/02/2020	29-feb-20	19,06%	2,38%	29	\$ 463.000,00	\$ 28.732.000,00	\$ 661.027,55	\$ 0,00	\$ 4.526.580,57	\$ 0,00	\$ 28.732.000,00	\$ 0,00
2-mar-20	30-mar-20	18,95%	2,36%	31	\$ 463.000,00	\$ 29.195.000,00	\$ 711.968,73	\$ 0,00	\$ 5.238.549,31	\$ 0,00	\$ 29.195.000,00	\$ 0,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,33%	30	\$ 463.000,00	\$ 29.658.000,00	\$ 691.031,40	\$ 0,00	\$ 5.929.580,71	\$ 0,00	\$ 29.658.000,00	\$ 0,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,27%	31	\$ 463.000,00	\$ 30.121.000,00	\$ 706.538,26	\$ 0,00	\$ 6.636.118,96	\$ 0,00	\$ 30.121.000,00	\$ 0,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,26%	30	\$ 463.000,00	\$ 30.584.000,00	\$ 691.198,40	\$ 0,00	\$ 7.327.317,36	\$ 0,00	\$ 30.584.000,00	\$ 0,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,26%	31	\$ 463.000,00	\$ 31.047.000,00	\$ 725.050,94	\$ 0,00	\$ 8.052.368,30	\$ 0,00	\$ 31.047.000,00	\$ 0,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,28%	31	\$ 463.000,00	\$ 31.510.000,00	\$ 742.375,60	\$ 0,00	\$ 8.794.743,90	\$ 0,00	\$ 31.510.000,00	\$ 0,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35 %	2,29%	30	\$ 463.000,00	\$ 31.973.000,00	\$ 732.181,70	\$ 0,00	\$ 9.526.925,60	\$ 0,00	\$ 31.973.000,00	\$ 0,00
1-oct-20	31/10/2020	19,09%	2,38%	31	\$ 463.000,00	\$ 32.436.000,00	\$ 797.709,36	\$ 0,00	\$ 10.324.634,96	\$ 0,00	\$ 32.436.000,00	\$ 0,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	2,23%	30	\$ 463.000,00	\$ 32.899.000,00	\$ 733.647,70	\$ 0,00	\$ 11.058.282,66	\$ 0,00	\$ 32.899.000,00	\$ 0,00
1/12/2020	1/12/2020	17,46%	2,18%	31	\$ 463.000,00	\$ 33.362.000,00	\$ 751.534,65	\$ 0,00	\$ 11.809.817,32	\$ 0,00	\$ 33.362.000,00	\$ 0,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	2,16%	31	\$ 463.000,00	\$ 33.825.000,00	\$ 754.974,00	\$ 0,00	\$ 12.564.791,32	\$ 0,00	\$ 33.825.000,00	\$ 0,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	2,19%	28	\$ 463.000,00	\$ 34.288.000,00	\$ 700.846,72	\$ 0,00	\$ 13.265.638,04	\$ 0,00	\$ 34.288.000,00	\$ 0,00
1-mar-21	30/03/2021	17,41%	2,17%	31	\$ 463.000,00	\$ 34.751.000,00	\$ 779.233,26	\$ 0,00	\$ 14.044.871,29	\$ 0,00	\$ 34.751.000,00	\$ 0,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	2,16%	30	\$ 473.000,00	\$ 35.224.000,00	\$ 760.838,40	\$ 0,00	\$ 14.805.709,69	\$ 0,00	\$ 35.224.000,00	\$ 0,00
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	2,15%	31	\$ 473.000,00	\$ 35.697.000,00	\$ 793.068,35	\$ 0,00	\$ 15.598.778,04	\$ 0,00	\$ 35.697.000,00	\$ 0,00
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	2,15%	30	\$ 473.000,00	\$ 36.170.000,00	\$ 777.655,00	\$ 0,00	\$ 16.376.433,04	\$ 0,00	\$ 36.170.000,00	\$ 0,00
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	2,14%	31	\$ 473.000,00	\$ 36.643.000,00	\$ 810.298,87	\$ 0,00	\$ 17.186.731,92	\$ 0,00	\$ 36.643.000,00	\$ 0,00

1/08/2021	31/08/2021	17,24%	2,15%	31	\$ 473.000,00	\$ 37.116.000,00	\$ 824.593,80	\$ 0,00	\$ 18.011.325,72	\$ 0,00	37.116.000,00	\$ 0,00
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	2,14%	30	\$ 473.000,00	\$ 37.589.000,00	\$ 804.404,60	\$ 0,00	\$ 18.815.730,32	\$ 0,00	37.589.000,00	\$ 0,00
TOTAL ABONOS												\$ 20.174.000,00

SALDO A CAPITAL..... 37.589.000,00
 SALDO A INTERESES..... \$ 18.815.730,32
 TOTAL..... 56.404.730,32

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO CUOTAS EXTRAORDINARIAS

FECHA DESDE	FECHA HASTA	INTERES BANCARI O	TASA MENSUAL	DIAS	CUOTA MENSUAL	CAPITAL EN DEUDA	INTERES/ME CAP.DEUDA	ABONO A INTERESES	SALDO A INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO A CAPITAL	VALOR ABONADO
1/01/2020	31/01/2020	19.16%	2.39%	31	\$ 284.000,00	\$ 284.000,00	\$ 7.013,85	\$ 0,00	\$ 7.013,85	\$ 0,00	\$ 284.000,00	\$ 0,00
1/02/2020	29-feb-20	19.06%	2.38%	29	\$ 284.000,00	\$ 568.000,00	\$ 13.067,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 568.000,00	\$ 0,00
2-mar-20	30-mar-20	18.95%	2.36%	31	\$ 284.000,00	\$ 852.000,00	\$ 20.777,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.33%	30	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.851,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-may-20	31-may-20	18.19%	2.27%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.985,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.26%	30	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.255,20	\$ 0,00	\$ 6.418,40	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.26%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.897,04	\$ 0,00	\$ 26.315,44	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-ago-20	31-ago-20	18.29%	2.28%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 20.073,12	\$ 0,00	\$ 46.388,56	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-sep-20	30-sep-20	18.35 %	2.29%	30	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.510,80	\$ 0,00	\$ 65.899,36	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-oct-20	31/10/2020	19.09%	2.38%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 20.953,52	\$ 0,00	\$ 86.852,88	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/11/2020	30/11/2020	17.84%	2.23%	30	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 18.999,60	\$ 0,00	\$ 105.852,48	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/12/2020	1/12/2020	17.46%	2.18%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.192,72	\$ 0,00	\$ 125.045,20	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/01/2021	31/01/2021	17.32%	2.16%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.016,64	\$ 0,00	\$ 144.061,84	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/02/2021	28/02/2021	17.54%	2.19%	28	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 17.414,88	\$ 0,00	\$ 161.476,72	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1-mar-21	30/03/2021	17.41%	2.17%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 19.104,68	\$ 0,00	\$ 180.581,40	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/04/2021	30/04/2021	17.31%	2.16%	30	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 18.403,20	\$ 0,00	\$ 198.984,60	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/05/2021	31/05/2021	17.22%	2.15%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 18.928,60	\$ 0,00	\$ 217.913,20	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/06/2021	30/06/2021	17.21%	2.15%	30	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 18.318,00	\$ 0,00	\$ 236.231,20	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/07/2021	31/07/2021	17.18%	2.14%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 18.840,56	\$ 0,00	\$ 255.071,76	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/08/2021	31/08/2021	17.24%	2.15%	31	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 18.928,60	\$ 0,00	\$ 274.000,36	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00
1/09/2021	30/09/2021	17.19%	2.14%	30	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 18.232,80	\$ 0,00	\$ 292.233,16	\$ 0,00	\$ 852.000,00	\$ 0,00

SALDO A CAPITAL..... \$ 852.000,00
SALDO A INTERESES..... \$ 292.233,16
TOTAL DEUDA..... \$ 1.144.233,16

GRAN TOTAL DEUDA
CUOTAS ADMINSTRACION ORDINARIAS..... 56.404.730,32

CUOTAS ADMINISTRACION EXTRAORDINARIAS..... \$ 1.144.233,16
 GRAN TOTAL 57.548.963,48



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRANSACCIONES 110 C. G. P.

En fecha 21 OCT 2021 se firma el presente traslado
 en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 422

Se firma en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Octubre del 2021

Se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Octubre del 2021

En Seguridad.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

2

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 09 2015 - 981

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 68 y 69 C-1) presentada por la parte actora Dr. CARLOS ALBERTO RAMIREZ, donde se surtió el traslado a folio 69 reverso C-1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla a partir de la última aprobada para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias acreditadas, hasta el 30 de septiembre de 2021, e imputado los dineros entregados obrantes en el plenario.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 23.855.000,00
Capitales Adicionados	\$ 14.586.000,00
Total Capital	\$ 38.441.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 35.944.696,78
Total a pagar	\$ 74.385.696,78
- Abonos	\$ 20.174.000,00
Neto a pagar	\$ 54.211.696,78

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **(\$54.211.696,78)**, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 28 de enero de 2022

Por anotación en estado Nº 004 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2022
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2019	29/04/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 23.855.000,00	\$ 23.855.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 482.505,04	\$ 18.077.058,70	\$ 0,00	\$ 41.932.058,70
30/04/2019	30/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 24.294.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.944,29	\$ 18.094.002,99	\$ 0,00	\$ 42.388.002,99
01/05/2019	29/05/2019	29	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 24.294.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.833,72	\$ 18.585.836,71	\$ 0,00	\$ 42.879.836,71
30/05/2019	30/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 24.733.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.266,25	\$ 18.603.102,96	\$ 0,00	\$ 43.336.102,96
31/05/2019	31/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 24.733.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.266,25	\$ 18.620.369,22	\$ 0,00	\$ 43.353.369,22
01/06/2019	29/06/2019	29	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 24.733.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.806,53	\$ 19.120.175,75	\$ 0,00	\$ 43.853.175,75
30/06/2019	30/06/2019	1	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 25.172.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.540,62	\$ 19.137.716,37	\$ 0,00	\$ 44.309.716,37
01/07/2019	22/07/2019	22	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.172.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.540,30	\$ 19.523.256,67	\$ 0,00	\$ 44.695.256,67
23/07/2019	23/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.172.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.524,56	\$ 19.540.781,23	\$ 20.174.000,00	\$ 24.538.781,23
24/07/2019	29/07/2019	6	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 24.977.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.502,30	\$ 102.502,30	\$ 0,00	\$ 24.641.283,53
30/07/2019	30/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 24.977.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.389,35	\$ 119.891,65	\$ 0,00	\$ 25.097.672,87
31/07/2019	31/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 24.977.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.389,35	\$ 137.280,99	\$ 0,00	\$ 25.115.062,22
01/08/2019	29/08/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 24.977.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 505.215,06	\$ 642.496,05	\$ 0,00	\$ 25.620.277,28
30/08/2019	30/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 25.416.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.727,40	\$ 660.223,45	\$ 0,00	\$ 26.077.004,68
31/08/2019	31/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.416.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.727,40	\$ 677.950,85	\$ 0,00	\$ 26.094.732,08
01/09/2019	29/09/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 25.855.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 514.094,53	\$ 1.192.045,38	\$ 0,00	\$ 26.608.826,60
30/09/2019	30/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.855.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.033,59	\$ 1.210.078,96	\$ 0,00	\$ 27.065.860,19
01/10/2019	29/10/2019	29	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.855.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 517.707,62	\$ 1.727.786,58	\$ 0,00	\$ 27.583.567,81
30/10/2019	30/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 26.294.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.155,09	\$ 1.745.941,68	\$ 0,00	\$ 28.040.722,90
31/10/2019	31/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.294.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.155,09	\$ 1.764.096,77	\$ 0,00	\$ 28.058.878,00
01/11/2019	29/11/2019	29	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.294.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 524.790,68	\$ 2.288.887,45	\$ 0,00	\$ 28.583.668,68
30/11/2019	30/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 26.733.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.398,35	\$ 2.307.285,80	\$ 0,00	\$ 29.041.067,03
01/12/2019	31/12/2019	30	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.733.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.869,47	\$ 2.856.155,28	\$ 0,00	\$ 29.589.936,50
01/12/2019	31/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 439.000,00	\$ 27.172.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.596,09	\$ 2.874.751,36	\$ 0,00	\$ 30.047.532,59
01/01/2020	30/01/2020	30	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.172.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 554.223,35	\$ 3.428.974,71	\$ 0,00	\$ 30.601.755,93
31/01/2020	31/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 747.000,00	\$ 27.919.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.981,98	\$ 3.447.956,68	\$ 0,00	\$ 31.367.737,91
01/02/2020	28/02/2020	28	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.919.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 538.758,00	\$ 3.986.714,68	\$ 0,00	\$ 31.906.495,91
29/02/2020	29/02/2020	1	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 747.000,00	\$ 28.666.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.756,16	\$ 4.006.470,85	\$ 0,00	\$ 32.673.252,08
01/03/2020	30/03/2020	30	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.666.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 589.657,58	\$ 4.596.128,43	\$ 0,00	\$ 33.262.909,65
31/03/2020	31/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 747.000,00	\$ 29.413.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.167,43	\$ 4.616.295,86	\$ 0,00	\$ 34.030.077,08
01/04/2020	29/04/2020	29	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.413.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 577.742,89	\$ 5.194.038,74	\$ 0,00	\$ 34.607.819,97
30/04/2020	30/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 463.000,00	\$ 29.876.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.235,76	\$ 5.214.274,50	\$ 0,00	\$ 35.091.055,73
01/05/2020	30/05/2020	30	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.876.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 592.636,40	\$ 5.806.910,91	\$ 0,00	\$ 35.683.692,13
31/05/2020	31/05/2020	1	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 463.000,00	\$ 30.339.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.060,68	\$ 5.826.971,59	\$ 0,00	\$ 36.166.752,82
01/06/2020	29/06/2020	29	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.339.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 579.769,14	\$ 6.406.740,73	\$ 0,00	\$ 36.746.521,96
30/06/2020	30/06/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 463.000,00	\$ 30.802.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.297,13	\$ 6.427.037,86	\$ 0,00	\$ 37.229.819,09
01/07/2020	30/07/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.802.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608.913,83	\$ 7.035.951,70	\$ 0,00	\$ 37.838.732,92
31/07/2020	31/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 463.000,00	\$ 31.265.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.602,22	\$ 7.056.553,91	\$ 0,00	\$ 38.322.335,14
01/08/2020	30/08/2020	30	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 31.265.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623.217,25	\$ 7.679.771,16	\$ 0,00	\$ 38.945.552,38
31/08/2020	31/08/2020	1	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 463.000,00	\$ 31.728.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.081,54	\$ 7.700.852,70	\$ 0,00	\$ 39.429.633,92
01/09/2020	29/09/2020	29	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 31.728.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.145,57	\$ 8.313.998,26	\$ 0,00	\$ 40.042.779,49
30/09/2020	30/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 463.000,00	\$ 32.191.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.451,48	\$ 8.335.449,74	\$ 0,00	\$ 40.527.230,97
01/10/2020	30/10/2020	30	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 32.191.781,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 635.434,81	\$ 8.970.884,55	\$ 0,00	\$ 41.162.665,78

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado
21/01/2022
110014303009

09/2015 - 981

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

31/10/2020	31/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 463.000,00	\$ 32.654.781,23	\$ 0,00	\$ 21.485,80	\$ 8.992.370,35	\$ 0,00	\$ 41.647.151,57
01/11/2020	29/11/2020	29	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 32.654.781,23	\$ 0,00	\$ 615.419,10	\$ 9.607.789,45	\$ 0,00	\$ 42.262.570,68
30/11/2020	30/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 463.000,00	\$ 33.117.781,23	\$ 0,00	\$ 21.522,24	\$ 9.629.311,69	\$ 0,00	\$ 42.747.092,92
01/12/2020	30/12/2020	30	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 33.117.781,23	\$ 0,00	\$ 633.391,62	\$ 10.262.703,31	\$ 0,00	\$ 43.380.484,54
31/12/2020	31/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 463.000,00	\$ 33.580.781,23	\$ 0,00	\$ 21.408,22	\$ 10.284.111,53	\$ 0,00	\$ 43.864.892,76
01/01/2021	30/01/2021	30	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 33.580.781,23	\$ 0,00	\$ 637.646,76	\$ 10.921.758,29	\$ 0,00	\$ 44.502.539,52
31/01/2021	31/01/2021	1	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 463.000,00	\$ 34.043.781,23	\$ 0,00	\$ 21.547,95	\$ 10.943.306,24	\$ 0,00	\$ 44.987.087,47
01/02/2021	27/02/2021	27	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.043.781,23	\$ 0,00	\$ 588.386,75	\$ 11.531.693,00	\$ 0,00	\$ 45.575.474,22
28/02/2021	28/02/2021	1	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.043.781,23	\$ 0,00	\$ 22.088,48	\$ 11.553.781,47	\$ 0,00	\$ 46.060.562,70
01/03/2021	30/03/2021	30	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 463.000,00	\$ 34.506.781,23	\$ 0,00	\$ 658.269,60	\$ 12.212.051,07	\$ 0,00	\$ 46.718.832,30
31/03/2021	31/03/2021	1	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.506.781,23	\$ 0,00	\$ 22.236,73	\$ 12.234.287,81	\$ 0,00	\$ 47.204.069,04
01/04/2021	29/04/2021	29	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 473.000,00	\$ 35.442.781,23	\$ 0,00	\$ 641.556,61	\$ 12.875.844,42	\$ 0,00	\$ 47.845.625,64
30/04/2021	30/04/2021	1	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.442.781,23	\$ 0,00	\$ 22.421,87	\$ 12.898.266,29	\$ 0,00	\$ 48.341.047,52
01/05/2021	29/05/2021	29	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 473.000,00	\$ 35.915.781,23	\$ 0,00	\$ 647.212,77	\$ 13.545.479,06	\$ 0,00	\$ 48.988.260,29
31/05/2021	30/05/2021	1	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 35.915.781,23	\$ 0,00	\$ 22.615,52	\$ 13.568.094,58	\$ 0,00	\$ 49.483.875,81
01/06/2021	29/06/2021	29	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 473.000,00	\$ 36.388.781,23	\$ 0,00	\$ 655.509,71	\$ 14.246.219,82	\$ 0,00	\$ 50.162.001,04
30/06/2021	30/06/2021	1	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 36.388.781,23	\$ 0,00	\$ 22.901,47	\$ 14.269.121,29	\$ 0,00	\$ 50.657.902,51
01/07/2021	29/07/2021	29	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 473.000,00	\$ 36.861.781,23	\$ 0,00	\$ 663.107,67	\$ 14.932.228,95	\$ 0,00	\$ 51.321.010,18
30/07/2021	30/07/2021	1	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 36.861.781,23	\$ 0,00	\$ 23.163,00	\$ 14.955.391,96	\$ 0,00	\$ 51.817.173,18
31/07/2021	31/07/2021	1	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 473.000,00	\$ 37.334.781,23	\$ 0,00	\$ 673.823,44	\$ 15.652.378,39	\$ 0,00	\$ 52.514.159,62
01/08/2021	29/08/2021	29	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 37.334.781,23	\$ 0,00	\$ 23.533,44	\$ 15.675.911,83	\$ 0,00	\$ 53.010.693,06
30/08/2021	30/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 473.000,00	\$ 37.807.781,23	\$ 0,00	\$ 680.700,47	\$ 16.380.145,75	\$ 0,00	\$ 53.714.926,98
31/08/2021	31/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 37.807.781,23	\$ 0,00	\$ 23.533,44	\$ 16.403.915,55	\$ 0,00	\$ 54.211.696,78
01/09/2021	29/09/2021	29	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 473.000,00	\$ 37.807.781,23	\$ 0,00	\$ 23.769,81	\$ 16.403.915,55	\$ 0,00	\$ 54.211.696,78
30/09/2021	30/09/2021	1	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 37.807.781,23	\$ 0,00	\$ 23.769,81	\$ 16.403.915,55	\$ 0,00	\$ 54.211.696,78

Capital	\$ 23.855.000,00
Capitales Adicionados	\$ 14.586.000,00
Total Capital	\$ 38.441.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 35.944.696,78
Total a pagar	\$ 74.385.696,78
- Abonos	\$ 20.174.000,00
Neto a pagar	\$ 54.211.696,78



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 72

FECHA: 23 JUN 2022